

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**GENOCIDIO ÉTNICO Y SU TIPIFICACIÓN AL HOMICIDIO POLICIAL EN LAS
MANIFESTACIONES SOCIALES DE LA CIUDAD DE JULIACA - 2023**

PRESENTADA POR:

DAYVIS RAMIREZ VELAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.31%

SIMILARITY OVERALL

1.93%

POTENTIALLY AI

SCANNED ON: 19 APR 2024, 10:33 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.1%

● CHANGED TEXT
6.21%

AI Detector Results

Highlighted sentences with the lowest perplexity, most likely generated by AI.

● LIKELY AI
1.93%

● HIGHLY LIKELY AI
0.00%

Report #20797741

DAYVIS RAMIREZ VELAZCO GENOCIDIO ÉTNICO Y SU TIPIFICACIÓN AL HOMICIDIO POLICIAL EN LAS MANIFESTACIONES SOCIALES DE LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

RESUMEN La investigación tuvo como objetivo general determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, tipo de investigación pura, y no experimental, el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método analítico, como muestra 3 manifestantes, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación se realizó el método analítico y triangulación. Cuyos resultados precisan que los efectivos policiales que asesinaron a los manifestantes de grupo étnico que pertenece a quechua, y aymara, por lo tanto, debe ser tipificado como homicidio policial, asimismo los asesinatos han sido por órdenes de la Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Alberto Otárola, junto con las fuerzas del orden. En conclusión, se logró determinar que el asesinato con gran crueldad o alevosía a un quechua, aimara u otro grupo étnico, por lo tanto, deben ser tipificados como homicidio policial, cuando existan las manifestaciones sociales o huelgas indefinidas Palabras clave: Étnico, genocidio, homicidio, tipificación, manifestantes ABSTRACT The general objective of the investigation was to determine ethnic genocide and its classification of police homicide in social demonstrations in the city of Juliaca-2023. type of pure,

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

GENOCIDIO ÉTNICO Y SU TIPIFICACIÓN AL HOMICIDIO POLICIAL EN LAS

MANIFESTACIONES SOCIALES DE LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

PRESENTADA POR:

DAYVIS RAMIREZ VELAZCO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO

PRESIDENTE

:


MSc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

ASESOR DE TESIS

:


DR. BENITO PEPE CALSINA CALSINA

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho Penal

Puno 25 de abril del 2024

DEDICATORIA

A mi madre JUANA quien me brindo en todo momento su apoyo quien me inculcó todos los valores las cuales fueron las bases para seguir adelante y afrontar las adversidades.

A mis Hermanos, Tíos, Tías, Primos y Primas quienes me apoyaron en todo este proceso y quienes me alentaron y aconsejaron para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS por haberme acompañado y brindado todas las fuerzas a lo largo de este proceso de mi carrera profesional, por brindarme toda su fortaleza para afrontar todas las adversidades y por darme una vida llena de experiencias y conocimiento en mi vida profesional.

“Le agradezco muy profundamente a mi asesor el Doctor Benito Pepe CALSINA CALSINA por su liderazgo y paciencia, sin sus correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a este punto tan esperado. Gracias por su orientación, del cual le tengo un gran respeto y estima y gracias a él se está logrando este ansiado título profesional”.

Por último, agradecer a la Universidad Privada San Carlos por brindarme sus instalaciones para ser parte de las enseñanzas que brinda y también a toda la plana de docentes quienes me brindaron sus enseñanzas y de las cuales pude adquirir conocimientos las cuales serán muy importantes para mi carrera profesional.”.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
ÍNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. ANTECEDENTES	17
1.2.1. Antecedentes internacionales	17
1.2.2. Antecedentes nacionales	18
1.2.3. Antecedentes locales	20
1.3. JUSTIFICACIÓN	20
1.3.1. Justificación teórica	21
1.3.2. Justificación social	22
1.3.3. Importancia de la investigación	22
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. GENOCIDIO ÉTNICO	23
2.1.2. Grupo étnico Quechuas	24
2.1.3. Grupo étnico Aymaras	25
2.2. HOMICIDIO POLICIAL	26
2.2.1. Brutal Ferocidad de homicidio policial	27
2.2.2. Gran Crueldad o Alevosía homicidio policial	28
2.2.3. Arma de fuego homicidio u otro medio herramental policial	28
2.3. MARCO CONCEPTUAL	29

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	31
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.2.1. Población	31
3.2.2. Muestra	31
3.3. TIPO, Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	32
3.3.1. Tipo	32
3.3.2. Nivel de investigación	32
3.4. DISEÑO: LA TEORÍA FUNDAMENTADA	32
3.5. CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES	33
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	34
3.6.1. Técnica	34
3.6.2. Instrumento	34
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS	34
3.8. MÉTODO	34

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	35
--	-----------

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	42
CONCLUSIONES	44
RECOMENDACIONES	45
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Codificación de la muestra	32

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Triangulación de las entrevistas	35

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	57
Anexo 02: Instrumento/guía de entrevista	60
Anexo 03: Instrumento/cuestionario	64
Anexo 04: Instrumento/cuestionario	68
Anexo 05: Instrumento/Cuestionario	72

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, tipo de investigación pura, y no experimental, el diseño fue teoría fundamentada respaldado con el método analítico, como muestra 3 manifestantes, la técnica que se aplicó es la entrevista, como instrumento guía de entrevista con el enfoque cualitativo y el análisis e interpretación se realizó el método analítico y triangulación. Cuyos resultados precisan que los efectivos policiales que asesinaron a los manifestantes de grupo étnico que pertenece a quechua, y aymara, por lo tanto, debe ser tipificado como homicidio policial, asimismo los asesinatos han sido por órdenes de la Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Alberto Otárola, junto con las fuerzas del orden. En conclusión, se logró determinar que el asesinato con gran crueldad o alevosía a un quechua, aimara u otro grupo étnico, por lo tanto, deben ser tipificados como homicidio policial, cuando existan las manifestaciones sociales o huelgas indefinidas

Palabras clave: Étnico, Genocidio, Homicidio, Manifestantes, Tipificación.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to determine ethnic genocide and its classification of police homicide in social demonstrations in the city of Juliaca-2023. type of pure, non-experimental research, the design was grounded theory supported with the analytical method, as a sample of 3 protesters, the technique that was applied is the interview, as an interview guide instrument with the qualitative approach and the analysis and interpretation was carried out the analytical method and triangulization. The results of which specify that the police officers who murdered the protesters of an ethnic group that belongs to Quechua and Aymara, therefore, must be classified as police homicide, likewise the murders have been by orders of the murderous Dina Ercilia Boluarte Zegarra and Alberto Otárola, together with law enforcement. In conclusion, it was determined that the murder with great cruelty or treachery of a Quechua, Aymara or other ethnic group, therefore, must be classified as police homicide, when there are social demonstrations or indefinite strikes.

Keywords: Ethnic, Genocide, Homicide, Protesters, Classification.

INTRODUCCIÓN

La Corte Penal Internacional uno de los organismos de persecución a la violación de los Derechos Humanos, crímenes contra la humanidad como lo ocurrido en 9 de enero de 2023, en dónde los efectivos policiales asesinaron a los manifestantes de origen quechuas y aimaras como el genocidio y lesa humanidad, el genocidio étnico es relativamente nuevo, sin embargo data de los décadas atrás, por ello, la investigación trata de determinar enjuiciamiento de estos delitos que sirven como precedentes para poder encontrar las obligaciones jurídicas de los Estados, frente a la comisión de delitos graves cometidos en ciudad de Juliaca, y otras regiones. En este sentido, analizaremos algunos casos, ocurriendo actos de genocidio étnico durante las manifestaciones contra la actual presidenta cívico-militar; como el día 9 de enero de 2023 y otros días en la ciudad de Juliaca (inmediaciones del Aéreo Puerto Inca Manco Cápac) se registraron 17 fallecidos a consecuencia del proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm, también existieron varios heridos con balas alojadas en el pulmón y otras partes del cuerpo, mujeres con proyectiles de bala perforados sus extremidades superiores e inferiores, la mayoría de los manifestante son procedentes de origen quechuas y aimaras

Asimismo, la investigación desarrollada correspondió a estudio cualitativo haciendo uso de las técnicas de entrevistas con análisis de los contenidos. Desde esta perspectiva consideramos genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca, es relevante abordar la investigación acerca de la inmunidad que pretende realizar el sistema judicial peruano, frente a la labor que no ha podido brindar hasta la responsabilidad definitiva, y sentencia, controversia que ha generado la protección con una institución jurídica entre el Estados como es la inmunidad de quienes cometieron y ordenaron a disparar con arma de fuego a los manifestantes

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo ha ocurrido muchas veces los episodios de violencia sistemática contra uno o varios grupos étnicos, muchos de ellos han perecido asesinados por las fuerzas de orden en las protestas sociales que condujeron se convierta en genocidio étnico con tipificación de homicidio policial que afectan directamente a la vida, cuerpo y la salud de las personas adultas, adultos mayores, mujeres, niñas, niños, jóvenes, personal de salud, personas con discapacidad, u otros, y los gobernantes utilizan a los efectivos policiales-militares como estrategia de persecución aquellos que protestan contra un sistema de gobierno.

El siglo XX ha dejado una profunda huella de hechos de sangre y tragedias que ha tenido un impacto negativo en el proceso de la historia del mundo. El Genocidio Armenio cometido por el gobierno Turco entre los años 1915 a 1918 que exterminó un millón y medio de personas que vivían en el Imperio Otomano, por ello, se consideró como genocidio más atroz del siglo. (Paronyan, Matos & Meléndez, 2021)

Igualmente, en Alemania nazi de la Segunda Guerra Mundial persiguieron a todas las personas que genéticamente consideraban raza inferior, como los miembros de la raza judía e igualmente a la población gitana; debido a la acumulación financiera, dominio de actividad comercial, ideología distinta, y contrario a los alemanes. Su llegada de Adolfo Hitler como gobernante de Alemania fue evidente sus manifestaciones de genocidio porque creó una división especial de la SS para eliminar, y matar al grupo étnico de los

gitanos se estiman de 50.000 hasta 1,500.00 gitanos fueron masacrados cruelmente, y asesinados en campos de concentración. (Caretto, 2009).

A la par, Petro (2023) añadió que, en el Perú, la policía marcha como nazis contra su propio pueblo, rompiendo la Convención Americana de Derechos Humanos, en el discurso durante la posesión de los embajadores de Colombia en los países China, México, Canadá y Brasil. Por su parte, Rodríguez (2022) sostiene al genocidio étnico es la militarización de la Policía en las calles y avenidas como modalidad de reprimir y amenazar a los protestante y muchos de ellos convirtiéndose en homicidio policial al excederse con el uso de armas letales y no letales ocasionando la muerte de algún manifestante, basándose en la adecuación y reinventó de la Policía Militar del Ejército colombiano que fue rediseñada por Estados Unidos con el propósito de controlar las manifestaciones sociales acosando psicológicamente a las masas, formando antimotines, empleo de gases y elementos dispersores y utilizando la fuerza desmedida considerando como enemigo interno e instrumentalizando el asesinato contra un grupo de personas considerado como grupo étnico minoritario.

En el Perú, similar situación viene ocurriendo actos de genocidio étnico durante las manifestaciones contra la actual presidenta cívico-militar; como el día 9 de enero de 2023 y otros días en la ciudad de Juliaca (inmediaciones del Aéreo Puerto Inca Manco Cápac) se registraron 17 fallecidos a consecuencia del proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm, usado por los efectivos policiales; asimismo, varios heridos con balas alojadas en el pulmón y otras partes del cuerpo, mujeres con proyectiles de bala perforados sus extremidades superiores e inferiores, a su vez, la mayoría de los manifestante pertenecen al grupo étnico de Quechuas y Aimaras por ello, se le atribuye como un acto genocidio étnico tipificándolos como homicidio policial.

Tal como se observa, en las filmaciones de audio video uno de los jóvenes que nunca participó en las protestas, tan solo transitaba, por las calles o avenidas de la ciudad de Juliaca (Jr. Moquegua y adyacentes) fue asesinado, por un proyectil de bala disparado por las fuerzas policiales. Como si fuese, matando o hiriendo a las personas

solucionaría el conflicto social a una población que protestaba de manera pacífica en contra de la presidenta de la República del Perú, solicitando su dimisión de su cargo, el adelanto de las elecciones Congresales y Presidenciales, cierre del Congreso de la República, asamblea constituyente para la elaboración de una nueva constitución, entre otros reclamos (que causó 17 muertes)

Al respecto, Cuadros, y Ríos (2018) define al genocidio étnico cuando un gobierno ejerciendo su poder de decisión ejecuta acciones de aniquilamiento a un grupo de personas con características distintas racialmente, étnicamente, o religiosamente. Los resultados de un genocidio, no sólo afecta la integridad físico-mental de los sobrevivientes, también recorta los derechos de la persona y limitando la inversión financiera, cuando se trata de proveer vivienda y asistencia alimentaria a los grupos de refugiados.

Desde esta óptica se puede afirmar durante las manifestaciones se ha cometido el delito de genocidio étnico, por la cual deberá ser tipificado como homicidio policial, por motivos que los asesinados pertenecen al grupo étnico de Quechuas y Aimaras, con una clara violación de los derechos humanos; pero actual gobernante del Perú, trata de minimizar como si fuese la vida humana, no tendría ningún tipo de valor, a merced de ello, los étnicos se sienten desprotegidos de parte de las autoridades policiales, judiciales, y políticas (poder ejecutivo y legislativo). Al generarse el genocidio étnico durante las manifestaciones, y la ausencia de la tipificación al homicidio policial ha permitido a las fuerzas del orden aprovechen el vacío legal, asesinando a varios manifestantes que protestarón y siguen protestando contra el gobierno dictatorial cívico-militar en la ciudad de Juliaca y otras regiones del Perú; sin embargo, los responsables del crimen deberán afrontar los procesos judiciales y penales por el delito de homicidio con arma de fuego u otro medio herramental, donde se solicitará la prisión preventiva, y luego sentenciarlos con una pena privativa de libertad que les corresponde por asesinato y por daño irreversible contra el cuerpo, la salud de las personas y los daños conexos a los

integrante de grupo familiar, puesto que muchos de los hijos o hijas de diversas edades quedarán huérfanos y desprotegidos.

En vista de la problemática encontrada del delito de genocidio étnico, y la ausencia de tipificación de homicidio policial en las manifestaciones sociales, y por lo tanto, requiere una propuesta legislativa que se modifique el artículo 108º e incorporación del numeral 5, cuyo contenido debe precisar. El policía o quien ordena a matar a un grupo étnico con arma de fuego, u otro medio herramental no letal será reprimido con pena privativa de libertad de acuerdo al artículo 108º., con ello garantizar la protección de la vida y salud de la persona humana y lograr una sociedad más inclusiva sin discriminación alguna, y eliminar todo de tipo de genocidio que atenta contra los derechos fundamentales de grupos étnicos y otras personas durante las manifestaciones sociales o huelgas por diversos motivos. Como jurisconsulto de la Escuela Profesional de derecho e investigador no podría ser ajeno a esta problemática de genocidio étnico y su ausencia de tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales, debido a que muchas veces quedarán impunes dichos delitos porque la escasa investigación de profundidad y sin prioridad por los Jueces y Fiscales, y por incidencia política que tratan de soslayar a los familiares de las víctimas, dilatar el tiempo para que prescriba el delito, a pesar de las evidencias mostradas en audio-video, fotografías del homicidio policial, están a la vista en las redes sociales y en link de Youtube con acceso al público, y teniendo los elementos convicción, no ordenan su captura y sentencia al responsable de homicidio policial en la brevedad del tiempo posible.

De no sancionarse el homicidio policial podría convertirse en constante asesinato a los grupos étnicos, durante las manifestaciones sociales, al respecto los contenidos de la investigación, hacen prevalecer el derecho a la vida, salud, y dignidad humana en particular aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como los grupos étnicos que conforman parte de la sociedad actual, con ello evitar toda forma de asesinato, discriminación racial, nacionalidad, religiosa, y procedencia; debiendo ser

todo mediante una propuesta legislativa. A base de la problemática descrita se formulan las siguientes interrogantes de estudio.

- Formulación del problema

- Problema general

¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

- Problemas específicos

a) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

b) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

c) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con el uso de arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

- HIPÓTESIS

- Hipótesis general

El genocidio étnico y su tipificación permitirán evitar al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

- Hipótesis específicas

a) El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

b) El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

c) El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial con el uso de arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Como anteriores investigaciones se encontró a Paronyan, Meléndez Carballido, & Matos (2021) quien publicó su artículo científico denominado genocidio cultural: una perspectiva desde derecho internacional, en la ciudad de Ecuador con el objetivo de analizar la necesidad de un mayor desarrollo de las disposiciones conceptuales relacionadas con el problema del genocidio cultural, que sólo encontró calificaciones parciales en la Convención sobre el Genocidio de 1948, su trabajo fue de tipo descriptivo, emplearon el método analítico, como muestra verificación documental, en sus **resultados** señala el genocidio cultural es la eliminación sistemática de la historia del grupo víctima. Puede ocurrir antes o después del genocidio físico y biológico, o puede ser un crimen con un significado diferente. Estos crímenes, exigen la atención de la comunidad mundial y demuestran la necesidad de neutralizarlos de acuerdo con el sistema de Genocidio, y concluyó que el problema del genocidio cultural no solo no ha perdido su relevancia, al contrario, en los últimos años se ha vuelto aún más significativo.

En la misma postura, Alvarado (2022) quien publicó su artículo científico denominado Análisis de los discursos negacionistas del genocidio en Guatemala en la ciudad de Argentina su artículo ha tenido el objetivo analizar qué estrategias utilizaron sectores conformados por militares y grupos de poder económico en Guatemala para negar el genocidio, tipo de investigación descriptivo, emplearon el método analítico, como muestras los familiares de la víctimas de 600 masacres, 400 aldeas destruidas, 200.000 personas asesinadas, un millón desplazadas y 45.000 desaparecidas atribuidos como los insurgentes contra el pueblo Maya que Guatemala vivió un periodo de represión y conflicto armado, en sus **resultados** indica que los agentes policiales del Estado han realizado las operaciones contrainsurgentes durante los años 1981 y 1982 cometiendo los actos de genocidio en contra del pueblo Maya que habitaban en las regiones Ixil, Zacualpa, norte de Huehuetenango y Rabinal, y **concluyó** a pesar de varias

investigaciones, testimonios de los familiares de víctimas y las pruebas de genocidio en Guatemala, el negacionismo tiene bastante fuerza para deslindar, es por ello, recién en el año 2013 se realizó juicio por genocidio y delitos que segaron la vida de las personas y contra Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez responsables de la masacre y su sentencia condenatoria.

1.2.2. Antecedentes nacionales

En antecedentes nacionales, encontramos a Villantoy (2021) con su investigación titulada. El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, desarrollado por la Universidad Privada del Norte, con el objetivo de determinar la medida en que el uso excesivo de la fuerza en los conflictos sociales incide en la vigencia de los derechos fundamentales durante el año 2021, tipo de estudio básica – cualitativa – descriptiva, empleando el método analítico y sistemático, la Constitución Política del Perú (1993) respecto al uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú Decreto Legislativo No 1186 y su Reglamento de Decreto No 012-2016-IN, Decreto legislativo No 30151, y Ley 30012, con una entrevista 3 juristas especialistas en derecho constitucional, análisis de información oficial de los conflictos sociales a base de ello, obtuvo el **resultado** que 74% de conflictos sociales quedaron activos, y el 60% de los conflictos han sido socioambientales, así como la vulneración de derechos fundamentales a la vida por muertes han sido de 10 personas y 178 heridos, y **concluye** la fuerza estatal en el sistema jurídico, antes que garante, es productor de violaciones a los derechos humanos; por el momento el Estado no ha desarrollado un sistema consensual o adversarial para evitar el uso excesivo de la fuerza en los conflictos sociales

Aquiles (2021) su investigación trata. Abuso de autoridad policial Distrito de Cercado de y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado Lima, desarrollado por la Universidad César Vallejo, con el objetivo de determinar de qué manera el abuso de autoridad policial vulnera el derecho a la protesta

social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, enfoque cualitativo, tipo básico, con diseño de teoría fundamentada como instrumento de recolección de datos la guía de entrevista en sus **resultados** indican que los participantes estuvieron de acuerdo en que hubo una pérdida de vidas humanas en la protesta social, un hecho que no se puede ocultar en la protesta social, con detención arbitraria, aunque se produjeron, no son reconocidas por quienes las llevaron a cabo, y **concluye** el abuso de autoridad policial vulneró significativamente el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, además la policía no cumplió con los protocolos de mantenimiento y restablecimiento del orden público; habiendo acontecido la pérdida de dos vidas humanas, detenciones arbitrarias, y desapariciones forzadas

Asimismo, Mora (2022) con su investigación titulada: Mejoramiento de la investigación en la capacidad operativa de la división de investigación de homicidios de la dirección de investigación criminal (DIRINCRI) – Lima, desarrollado por la Universidad Peruana de las Américas, con el objetivo en reforzar los métodos de investigación criminal y captación de información (inteligencia policial) emplearon el método científico, tipo de investigación básica, diseño no experimental y descriptivo, como muestra revisión documental en sus **resultados** señala debido a la falta de personal PNP en la especialidad de investigación criminal en la División de Investigación de homicidios de la DIRINCRI PNP, y PNP no ha realiza con efectividad más de treinta años el trabajo encargado y escasez de un equipo operativo a través de la instrucción jurídica, y **concluyó** que el nuevo código de procedimiento penal se utilice correcta y adecuadamente en las investigaciones realizadas por el personal de la PNP en la comisión de delitos contra la vida, la integridad física y la salud-homicidios previsto en los artículos 67°, y 68°.

De mismo modo, Diestra (2021) con su trabajo de investigación titulado Los crímenes de genocidio y lesa humanidad en el marco de la Corte Penal Internacional: un estudio desde la inmunidad de jurisdicción desarrollado por la Universidad Nacional Mayor de

San Marcos, Lima, con el objetivo de analizar como la Corte Penal Internacional persigue los crímenes de genocidio y lesa humanidad desde la inmunidad de jurisdicción de los Altos Jefes de Estado, empleo el método analítico, tipo aplicada - descriptiva, la técnica análisis documental del genocidio, en sus **resultados** advierte en la revisión del Estatuto de Roma, documento fundacional de la Corte Penal Internacional, nos permite afirmar que el artículo 27° del Estatuto establece expresamente que no existe inmunidad de los Jefes de Estado de alto nivel ante la CPI, de igual modo se puede aplicarse a las personas que son elegidas para tales cargos, y **concluyó** está sujeto a numerosas interpretaciones por parte de los tribunales nacionales, así como de los tribunales internacionales, la que genera inseguridad jurídica.

1.2.3. Antecedentes locales

Al respecto de los antecedentes locales, no se ha encontrado similar o igual referido a la investigación titulada. Genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-3023. Sin embargo, haremos referencia a la normatividad que rige a nivel nacional, regional, y local el artículo 319° del Código Penal sanciona el delito de genocidio

1.3. JUSTIFICACIÓN

Hopenhayn & Bello (2021) en América Latina, y el Caribe, señala que existe entre 33 y 40 millones de indígenas divididos en unos 400 grupos étnicos, cada uno de los cuales tiene su propio idioma, visualiza su cosmovisión, y modelo de producción adaptado a su ecosistema; es así los cinco países agrupan un aproximado de 90% de la población indígena o étnicos; Perú con 27%, México 26%, Guatemala 15%, Bolivia 12%, y Ecuador 8%. La población negra y mestiza afrolatina y afrocaribeña en la región alcanza unos 150 millones de personas, lo que significa alrededor de un 30% de la población total. Con respecto a su ubicación geográfica se ubican en los países de Brasil 50%, Colombia 20%, y Venezuela 10%.

Según el Ministerio de Cultura del Perú tiene información de 55 pueblos indígenas, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes; asimismo existen 48 lenguas originarias, de

las cuales: 44 son amazónicas y 4 andinas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2017, el 25.8% se auto define como un **grupo étnico** indígena u originaria y el 3.6% se consideraba como afroperuana o afrodescendiente. (Muños del Carpio et al, 2022)

Como se observa los datos que se tiene en el continente de América Latina, dónde la mayor parte de los países incluido el Perú, está constituido de personas de origen étnico, por lo tanto, es una necesidad social y jurídica la tipificación de genocidio étnico, y homicidio policial en las manifestaciones sociales que sigue suscitándose hasta actualidad. Por otra parte, en el Perú y en la ciudad de Juliaca se conoce poco al respecto de genocidio étnico, y su ausencia de tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales, por lo tanto, se requiere la tipificación de genocidio étnico para sancionar aquellos policías que reciben la orden para asesinar a los grupos étnicos de Quechuas y Aymaras durante los días, y meses de protesta social.

1.3.1. Justificación teórica

La justificación a nivel teórico porque reúne un conjunto de doctrinas, al respecto al valor probatorio de genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial debido en la ciudad de Juliaca, los efectivos policiales han asesinado a personas pertenecientes al grupo étnico Quechua y Aymaras durante las manifestación sociales del día 9 de enero y otros días, provocarán daños a la salud, y la vida de la persona humana y a las terceras personas que no participaron en la protesta, la cual es catalogado como delito de homicidio policial que debe ser sancionado de acuerdo al Código Penal, como forma de defensa y valoración de la vida humana. Razón por la cual, la investigación tiene por finalidad que los datos doctrinarios contribuyan al conocimiento de delito de genocidio étnica en las protestas sociales, y en ella empoderar la defensa de la vida de Quechua y Aymaras y otros grupos sociales existentes en el Perú y el mundo, así evitar todo tipo de homicidio policial que actualmente viene acarreado y segando la vida de muchas personas.

1.3.2. Justificación social

El presente estudio tiene relevancia social porque beneficia a los familiares víctimas de homicidio policial suscitado el día 9 de enero de 2023, y otras días porque les permitirá conocer el genocidio étnico, y ausencia de tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales, de las misma forma sirve a los operadores de justicias en determinar sus sentencias a base de delito de genocidio étnico, y sean justas y en base de las pruebas del imputados de efectivo policial; y los mecanismo de proteger la vida humana, que deberían ser la máxima prioridad de todas las autoridades gubernamentales, judiciales, policiales y religiosas, y esto permita una convivencia social pacífica, con una alta sensibilidad social de respecto a la vida humana.

1.3.3. Importancia de la investigación

El presente estudio radica su importancia en vista de que defiende derecho a la vida, y salud que está consagrado como uno de los Derechos Universales de los derechos humanos antes que se hallan asesinada uno o varios manifestantes que salieron a protestar contra el Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023
- b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023
- c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con el uso de arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. GENOCIDIO ÉTNICO

Barba (2022) quien sostiene que el genocidio es la comisión del delito perpetrados con la intención de destruir total o parcial a un grupo étnico racial o religioso, y no comprenden sus fines de reivindicativos su derecho de estar desacuerdo con el sistema político de un gobierno nacional, regional y local.

Otra postura teórica, señala es un conjunto de asesinatos ejecutados por las fuerzas de orden como una conducta inhumano psicopática como medio imponer la idea, ideológica, someter a costa de varias muertes mediatizando como vándalos, grupo de rebeldes, y no acepta cualquier tipo de reclamo para sostener el poder declaran Estado de emergencia y sitio, para controlar a los manifestantes sociales, sometiendo al miedo, y la muerte. (Restrepo, 2021)

Asimismo, Coromoto y Hernández (2020) quien define la conflictividad deriva de un gobierno aparentemente democrático que consiste en masacre con feroz agresividad, y sometimiento a tratos inhumanos utilizando el arma de fuego, tanque de guerra, vehículos motorizados para perpetuarse en el poder y cometer el homicidio policial y homicidio del ejército conexos a otros actos, aunque las protestas es para hacer prevalecer sus derechos, sí que hay toda una variedad y mixtura de tipologías sociales que sufre esa arremetida de los gobernantes.

Igualmente, Lemkin (como se citó en Fernández & Ríos, 2019) quien sintetiza al genocidio como una expresión de matonesca se materializa con un homicidio de las fuerzas gubernamental se consuma con la destrucción de un grupo social o grupo

étnico; en líneas generales el genocidio significa en rigor de la destrucción de un estado, región, provincial a través del asesinato masivo en su máxima expresión de inhumanidad.

Otro autor precisa, el genocidio cuyo propósito es la destrucción de su seguridad, la libertad, salud y dignidad personal, y la vida de los individuos que pertenecen a un grupo étnico o grupo paramilitar no está reconocido su existencia con derecho a protestar, derecho a la revolución, derecho a alzarse en armas para cambiar sus normas de convivencia, y su propia Constitución Política. Asimismo, el genocidio es decifrada por Raphaël Lemkin en el año 1944 como una conjunción de la palabra de origen griego *genos*=raza o tribu, y la del latín *cide* o su conjugación con *caedere*=muerte. (Thus & Stier, 2022)

2.1.2. Grupo étnico Quechuas

Mendoza, et al. (2020) sostiene que el grupo étnico está constituidos por pueblos originarios que afrontan constantemente la imposición de un gobierno neocolonial/neoliberal, y cuestionan su resistencia cultural, política y económica en la hegemonía mundial, los jóvenes de estos pueblos no son inmunes a la afectación de sus derechos por ello, existe las reacciones ante un abuso de poder y estas se convierten en movilizaciones sociales como mecanismos de defensa de sus territorios, de su ecosistema, suelo, agua, cosmovisión andina, y simultáneo desarrollan nuevas formas de resistencia basadas en sus culturas, y adquisición de armas de armas de defensa.

Por otro lado, se afirma que el idioma oficial de los incas fue el Quechua, una lengua que se extendió desde el norte de Argentina hasta el sur de Colombia, abarcando los actuales territorios de Ecuador, Perú y Bolivia. En otras palabras, fue una lengua panandina que abarcó a otros países, por está razón la mayoría de los grupos étnicos expresan su idioma madre Quechua (Cárdenas, 2020)

Según sus resultados del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática [INEI] (2018) muestran que el 26% de la población nacional se autoidentifica parte de algún pueblo

indígena o étnico. Asimismo, del total de la población indígena peruana, el 51,4% son mujeres indígenas dispersas en diversas regiones del país.

La palabra quechua proviene del término Inca, (qheswa) que significa “hablar del valle”, que representa el cuarto dialecto más hablado en América Latina, el cual fue expresado durante XV en el imperio Incanato su expansión se extiende desde el sur de Colombia hasta el norte de Argentina, en número de ocho a diez millones de personas hablan ese dialecto. El dialecto se caracteriza por una morfología coherente, raíces regulares y una gran cantidad de sufijos útiles que facilitan la aparición de nuevas palabras. (Atamari, 2019)

2.1.3. Grupo étnico Aymaras

La identidad étnica Aymara se fundamenta en el origen histórico de los pueblos, y de sus ancestros, los aymaras chilenos y bolivianos descendientes de ambos países expresan mediante diversas manifestaciones reivindicativas ante las autoridades políticas, judiciales, militar dictatorial para superar las brechas de desigual, y la implementación de una nueva constitución; destacan por la unidad de la comunidad étnica imponiendo los valores de no robar, no ser flojo, ser rebelde contra un gobierno fascista y racial. (González, 2022)

INEI (2017) señala que se registraron 548 mil 292 aimaras; esta población viene a ser el 24% del total de la población nacional. Moho es una de las trece provincias del departamento de Puno, concentra el 90% de población aimara, como provincia tiene una población de 19,753 aymaras.

El grupo étnico de Aymara se encuentra ubicada en el departamento de Puno, y otras regiones presenta una economía estable por el comercio internacional cercanías al país de Bolivia, también debido a la riqueza de subsuelo, recursos minerales (oro, litio, entre otros), recursos naturales, la mayoría tienen acceso de servicios básicos, y educación. (Céspedes y Bravo, 2019)

Sanborn, et al. (2016) de acuerdo al criterio asumido por el autor precisa “El Perú tiene una de las poblaciones indígenas más grandes de América del Sur, siendo también una

de las poblaciones más excluidas en términos económicos, políticos, consulta popular, y culturales son los aimaras”

Artículo 319.- Genocidio. Modalidades

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que, con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, social o religioso, realiza cualquiera de los actos siguientes numerales:

1. Matanza de miembros del grupo.
2. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
3. Sometimiento del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física de manera total o parcial.
4. Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.
5. Transferencia forzada de niños a otro grupo

Igualmente mencionamos las manifestaciones sociales o protestas de las personas, están amparado en su artículo 2, numeral 12, de igual manera el Tribunal Constitucional (TC) peruano reconoció a este derecho en la sentencia recaída en el expediente Nro. 009-2018-PI/TC, en su contenido indica que en circunstancias de crisis institucional la protesta se rige como un mecanismo de renovación democrática. De modo que los manifestantes sociales de la ciudad de Juliaca, y otras regiones del Perú, están actuando del ordenamiento jurídico constitucional y otras normas análogas para tal propósito.

2.2. HOMICIDIO POLICIAL

Santos, et al. (2019) define cuando el policía mata o asesina en circunstancias de movilizaciones sociales o paralizaciones por diversos motivos efectuadas por las personas, pero la gravedad se basa si perteneció u no a un grupo étnico, de ser cierto así, correspondería una tipificación de genocidio étnico parcial o total, para la cual se requiere información de indicios biológicos, prueba balística, y testificales que construyan el delito perpetrado.

La participación directa o indirecta del médico permitirá determinar cuál fue la etiología de la muerte, su espacio físico y temporal en la ejecución del crimen que establecerá la hipótesis criminal, y con la homologación del proyectil, mientras tanto para los familiares es la obtención de la certificación de necropsia de Ley que precisa las características del proyectil u objeto contuso que arrebatado la vida de algún familiar, la misma que servirá como elemento de convicción en proceso judicial y sentencia. (De la Torre Fernández, 2021)

Por su parte la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2019) señala que el fenómeno de la letalidad policial en países de la región como el Salvador y Venezuela, en donde la tasa de civiles muertos, es a consecuencia de intervenciones policiales y uso de arma de fuego en contra de las manifestaciones populares es superior o cercana a la tasa mundial de homicidio que representa al 6.1 homicidio policial por cada 100,000 habitantes.

En cambio, Calle (2022) señala al homicidio policial es aquella militar y policial durante las protestas sociales mata con arma de fuego u otro medio herramientas que generó daño irreversible a la vida humano; añade el autor es la ausencia total y parcial de actividad corporal, así como la ausencia de todas las reacciones de estímulos externos, reflejos, respiración, consciencia, atonía de todos los músculos e incapacidad del cuerpo para regular su temperatura y mantenimiento la tonicidad vascular que haya recaído en analépticos vasculares.

2.2.1. Brutal Ferocidad de homicidio policial

Es cuando el efectivo policial mata o elimina con brutal ferocidad a un integrante del grupo étnico o grupos social mayoritariamente marginada con finalidad de imponer un sistema de gobierno comunista con la ayuda de fiscalía decretan cadena perpetua aquellas personas que se manifiestan o contradicen al sistema de gobierno en ella se comete el genocidio humano. (Rosa, 1955).

García (como se citó en Vargas, 2019) es la escena del crimen con brutal ferocidad de homicidio policial, ya que la escena revelará del cómo se perpetró el delito, asimismo

brinda los indicios y/o evidencias que serán objetos de estudio científico cuya finalidad es revelar si estos, tienen relación con el hecho para posterior identificación a los autores.

Lara (2019) homicidio policial es el asesinato a una o varias personas que piensa muy distintas a él, que participan en diversas de manifestaciones sociales incluso estos asesinatos llegan a ser como una forma de terrorismo del Estado porque perenemente vulnera los derechos fundamentales de la persona humana sobre todo la vida, cuerpo y salud con brutal ferocidad que merece la tipificación de genocidio étnico, a pesar que la vida, y salud es un bien jurídico protegido.

2.2.2. Gran Crueldad o Alevosía homicidio policial

Ingaruca y Cruz (2022) la muerte causada por un efectivo policial o militar de uniforme verde con gran crueldad o alevosía a ellos o ellas, con fines de castigar y exterminar de forma parcial o total al grupo étnico. El homicidio es empleado para generar miedo constante, desesperación al individuo con el uso de arma letal.

Otras de las formas de homicidio policial es la acción de matar con crueldad y alevosía para privar la vida a un grupo étnico que a la par genera impacto letal a la familia y la comunidad originaria por ello, al no emplear sanciones a los responsables significa cómplice del homicidio policial (Marreros y Bernales, 2022)

Es cuando la policía efectúa el asesinato con alevosía-malicia a uno o varios integrantes de la comunicad étnica, como a los quechuas, aimara, shipibo, y similares grupos sociales desprotegidos la cual, desde punto de vista del derecho a la vida, debe ser tipificado como genocidio étnico, ya que su accionar se convierte en un acto inhumano y despreció por la vida humana, para resarcir dicho acto, es fundamental la sanción penal al homicidio policial como agravantes de hechos dolosos. (Rudas, 2022)

2.2.3. Arma de fuego homicidio u otro medio herramental policial

Es aquel efectivo policial utilizando el arma de fuego para asesinar a personas que pertenece al grupo étnico con intención de disminuir su existencia en el ámbito geográfico, y dialecto; que incluye elementos herramentales que facilitaron el exterminio

del grupo étnico en plena manifestación social con el fin de hacer prevalecer un aparente paz social, este tipo de actos suele precipitarse en un gobierno teocrático, dictatorial, golpe de Estado está relacionado con gobiernos militares de tendencia liberal. (Meneses Reyes, 2013).

Es un asesinato discriminatorio a diversos grupos sociales por pensar muy distinto al gobierno que impera en una nación o continente, una de las características de este tipo de gobierno es constante agresión física psicológica, y amenaza hasta eliminar masivamente a los opositores. (DerGhougassian et al. 2015).

Vega (2021) quien sostiene que el arma de fuego, y herraiental es el principal elemento para la comisión del delito de homicidio policial, por ello la mayoría de países del mundo han buscado regular y controlar el uso de armas de fuego, y similar a ello. Cuando las armas letales y no letales debieron ser utilizadas para enfrentar, y eliminar la delincuencia en su máxima expresión, y no para los manifestantes populares, de este modo disminuir los altos índices delincuenciales.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- Asesinato

En el asesinato se mata a una persona, al igual que en el homicidio, la diferencia es que en el asesinato concurre alevosía, precio, recompensa, promesa, o ensañamiento. O bien, se realiza para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra. Por ejemplo, si unos ladrones roban un banco y mataron al vigilante de seguridad para poder llevar a cabo el robo. (Gutiérrez et al; 2020)

- Crimen

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional (Convención de Palermo) marcó la formalización de la definición de un nuevo problema público de escala global: El crimen es la forma de asesinatos, aunque el fenómeno no es reciente data y es priorizado como una de las principales amenazas globales del siglo XXI, adoptadas legislaciones específicas en la materia y priorizando con el combate en sus fronteras. (Vizcarra, et al. 2020).

- Genocidio

El genocidio surgió como concepto jurídico en la década de 1940, acuñado por un jurista que creía que las leyes de guerra existentes eran inadecuadas. Desde entonces se ha utilizado para describir atrocidades como la matanza generalizada a uno o varios grupos étnicos. (Feierstein, 2022).

- Étnico

Huamán, Silva & Sulmont (2021) en el Perú, refleja la adopción de la raza cobriza, son mayoría y menor mestizaje en el país, por lo tanto, correspondería al predominio de un gobierno a los étnicos; en el contexto de un proyecto político reformista y nacionalista que implementó una reforma agraria radical para redistribuir la tierra de las haciendas andinas entre sus trabajadores, principalmente a grupos étnicos

- Homicidio

Cuando ocurre una de las siguientes circunstancias cualificativas: alevosía, precio, recompensa, promesa, ensañamiento, o bien, se realiza para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra, el homicidio se convierte en asesinato y se castiga con la pena de prisión de quince a veinte años. (Gutiérrez et al; 2020)

- Manifestaciones sociales

Muegues-Villero et al. (2021) es el descontento de la población en general que se moviliza para expulsar a su autoridad del cargo, puesto con voto popular que se han desencadenado el debilitamiento del gobierno y caída

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

Como zona de estudio está la ciudad de Juliaca, siendo una ciudad peruana capital del distrito homónimo y de la provincia de San Román, estando ubicada en el departamento de Puno, situada a 3824 m s. n. m. en la meseta del Collao, al noroeste del lago Titicaca. Es el mayor centro económico del departamento y una de las mayores zonas comerciales del país y de la región Puno.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población está conformada por los 3 manifestante que estuvieron en las protestas de la ciudad de Juliaca, y algunos familiares de las víctimas del asesinato de 9 de enero de 2023.

3.2.2. Muestra

La presente investigación tendrá muestra no probabilística que consiste en número de 3 abogados al respecto del genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales.

Tabla 01: Codificación de la muestra

CODIFICACIÓN DE LA MUESTRA		
Participantes	Descripción	Código identificación
Manifestante que estuvieron durante las protestas en la ciudad de Juliaca	Manifestante 1	MANIF. 1
	Manifestante 2	MANIF. 2
	Manifestante 3	MANIF. 3

Fuente: Elaboración propia

3.3. TIPO, Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Tipo

Tipo de investigación básica o pura

3.3.2. Nivel de investigación

No corresponde debido, es investigación cualitativa

3.4. DISEÑO: LA TEORÍA FUNDAMENTADA

3.5. CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	INSTRUMENTO	PARTICIPANTES
Variable independiente GENOCIDIO ÉTNICO	Quechuas	-Costumbres -Tradiciones -Acciones reivindicativas	Guía de entrevista	Manifestantes
	Aymaras	-El buen vivir o hermandad -Costumbres -Acciones reivindicativas		
	Brutal Ferocidad	-Asfixia -Golpe con objeto contuso -Ensañamiento -Sufrimiento -Humillación -Crueldad	Guía de entrevista	
	Gran Crueldad o Alevosía	-Discriminación racial	Guía de entrevista	
Variable dependiente HOMICIDIO POLICIAL	Arma de fuego u otro medio herramental	-Proyectil de arma de fuego -Uso de helicóptero con arma de fuego y silenciador -Franco tiradores con fusil semiautomático y de cerrojo -Bara de la Policía -Uso de terceras personas como los delincuentes, y otro	Guía de entrevista	Manifestantes

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnica

La técnica que se ha empleado es la entrevista a 3 abogados al respecto del genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales y especialista en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

3.6.2. Instrumento

Se empleó guía de entrevista a los grupos focales y de esta obtener la información necesaria de. Genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-3023

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Después, del proceso de recolección de datos, se utilizó la triangulación de la información.

- Enfoque de la investigación

Cualitativo

Acosta (2023) es un conjunto de recopilación, el análisis y la integración de datos constituyen un método que se emplea para interpretar se han suficiente para ofrecer una comprensión cabal del tema estudiado

3.8. MÉTODO

En el tiempo de investigación se aplicará el método analítico con fines de interpretar los datos recolectados en trabajo de campo, concepciones desde la identidad étnica que incluye la revisión de fuente documental de homicidio policial

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

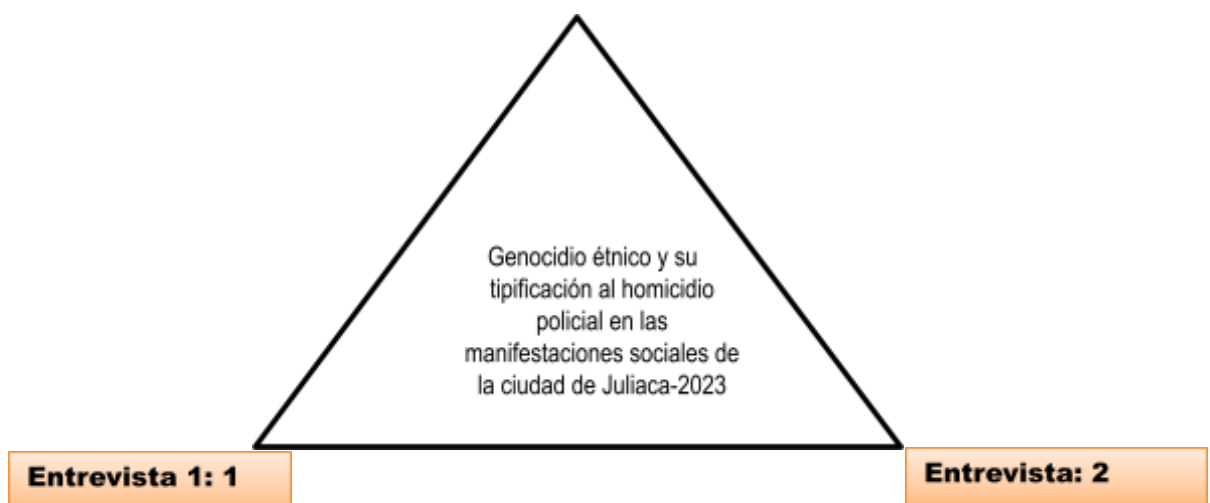


Figura 01: Triangulación de las entrevistas

La información se ha obtenida de los 3 manifestantes que participaron en las movilizaciones contra el presidente interino de Perú, seguidamente se realizó la triangulación de las entrevistas y la codificación individual de los manifestantes, que permitieron el análisis e interpretar de los contenidos de las entrevistas realizadas

Con respecto a los resultados de la guía de entrevista sobre el **OBJETIVO GENERAL**. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

cuya **primera pregunta** fue: ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

MANIF 1. Aquel policía que asesina a un quechua o aymara que pertenece a un grupo étnico debe ser tipificado como homicidio policial, debido que ocurrió en las huelgas o paralizaciones, en dónde el pueblo pide sus justas peticiones, seguidamente **MANIF 2.** la mayor parte de los efectivos policiales tienen el propósito de hacer desaparecer a la población quechua aymara, por orden de la Dina asesina, y Otarola, despojar de nuestras tierras, y apropiarse de ellas, por su parte **MANIF 3.** Todo asesinato a los quechuas y aimaras en un genocidio étnico, el quien asesina debe ser tipificado como homicidio policial y se deben sentenciar con cadena perpetua

Para la **segunda pregunta** del objetivo general fue: ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

En referencia a la pregunta el **MANIF 1.** Respondió durante las manifestaciones hemos sido amenazado, con arma de fuego en cada momento apuntando al corazón y cabeza, haciendo la burla por nuestra vestimenta típica, al parecer los polizontes era de la ciudad de Lima, mientras tanto **MANIF 2.** Señala nos terruquean, y se burlan de los manifestantes continuamente amenazando con su arma de fuego con el propósito de asesinar, y cuando estaban en calle disparaban a cualquiera persona que lo vea, por su parte **MANIF 3.** Señala que las amenazas de parte de los policías son muy groseros, te rasean, regresa a tu pueblo origen, son unos pobres que protestan, les haremos comer gas

La **tercera pregunta** del objetivo general: ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales?, el manifestante **MANIF 1.** Respondiendo nosotros nos consideramos como un grupo étnico pertenecemos a una cultura milenaria de tiempos de incanato de quechuas y aimaras, los policías de la Dina asesina nos trataron de eliminar a nuestra raza cobriza, por eso estimado Dr. Existe 17 muertos en la región Puno, y otras regiones como Ayacucho, Apurímac, **MANIF 2.** Indican la policía nos decía que ustedes son revoltosos, rojos, seguidores de Mariátegui representan de los ponchos rojos, en cualquier momento lo vamos aniquilar a los grupos antiimperialistas, por parte el **MANIF 3.** Recibíamos todo

tipo de amenazas de parte de los policías, nos decía son unos violentistas le vamos matarlos de uno, en uno, ustedes no existen para el Perú

La cuarta pregunta del objetivo general: ¿Por acciones reivindicativas ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

En referencia a la respuesta el **MANIF 1**. En todo momento te amenazan que ustedes son rojos, que los voy a matar a todos, por eso los malos efectivos policiales no tienen nada de conocimiento, derecho a la vida, y salud, en el mismo sentido **MANIF 2**. A los policiales no les gusta que la población de la zona norte de la región Puno, que salga protestar contra Dina asesina, y creen que los jóvenes de hoy en día son sumisos, **MANIF 3**. Los policías desconocen los derechos humanos, derecho a la vida, Por eso, la vida de los pueblos originarios, no vale nada, y defendiendo a sus patrones de la Dina asesina, y carnicero Otárola

OBJETIVO ESPECÍFICO

a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, que desprende la quinta pregunta ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Referido MANIF 1. Indica que la ferocidad que actúa la policía parece son asesinos de serie, todo lo que visualizaban disparaban con su arma de fuego, en la misma situación MANIF 2. Respondieron que la policía actúa con bastante ferocidad porque no respetan la vida humana, en fondo nunca han estudiado el valor de vida humana, por eso a los malos efectivos policiales se debe sancionar drásticamente con de pena libertad efectiva por ser homicidio durante las manifestaciones, MANIF 3. Los policial actúan con total ferocidad contra los manifestantes quechuas y aimaras, golpeándolos, estrangulando para someter, y luego va asesinar.

La sexta pregunta del objetivo específico a) ¿Cuándo el efectivo policial asesina con asfixia a un manifestante, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En respuesta a esta pregunta **MANIF 1**. A consecuencia de la represión policial muchos manifestantes han fallecidos en plena movilización con asfixias de bombas lacrimógenas, y gas mostaza, seguidamente **MANIF 2**. En este caso la policía comete el delito de homicidio debido en sus manos han fallecido los protestantes, definitivamente es responsable de las detenciones que se realizaron en plena movilización, asimismo **MANIF 3**. La práctica más común de los policías es asfixiarte, y luego llevarte a seguridad del Estado, en hay implicarte cualquier tipo de delitos, por ejemplo apología al terrorismo, entre otras.

La séptima **pregunta** del objetivo específico **a)** ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contuso, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Al respecto el **MANIF 1**. La policía actúa golpeando con objeto contuso a los manifestantes hasta ocasionar la muerte, la cual debe ser tipificada homicidio policial, aún más en un escenario de protestas, **MANIF 2**. Indica la mayoría de los policía golpean sin compasión a los manifestantes quechuas y aimaras, lo hacen herida en diferentes partes del cuerpo, perforando extremidades superiores e inferiores, en la misma línea de respuesta **MANIF 3**. Los policías han venido con intención de asesinarte, de eso no hay duda, porque estuvieron armados para una guerra, con objetos de fierro con punta filo, y no nosotros sin esos armamentos era una diferencia abismal

La octava **pregunta** del objetivo específico **a)** ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Al respecto el **MANIF 1**. Cuando se consuma el asesinato con ensañamiento a un huelguista, debe ser tipificado como homicidio policial, por ello, son abusivos no respetan a nadie, mujer, anciano, discapacitado, entre otros grupos en situación vulnerabilidad, seguidamente **MANIF 2**. Señala que los policías el día 9 de enero estuvieron totalmente descontrolados, según la información extraoficial la orden para

matar a los protestantes vino desde la presidencia de la República de Dina asesina, y Otarola el carnicero, de la misma forma **MANIF 3**. La policía siempre ha empleado ensañamiento contra los manifestantes usando los perdigones y canicas disparando directo al cuerpo que ocasiona grandes aberturas algunos impactaban en la cabeza.

Objetivo específico

b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **gran crueldad o alevosía** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, que desprende la **novena pregunta** ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Al respecto **MANIF 1**. Indica los policías son grupo de mal nacidos, no respetan la vida humana, ellos asesinan con tanta crueldad e ira, tienen mala formación de la escuela militar, **MANIF 2**. La crueldad de la policía estuvo presente en las manifestaciones, los asesinatos fueron con gran crueldad, por eso, existen 17 fallecidos a consecuencia del proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm. **MANIF 3**. La crueldad es la acción de policías que no miden las consecuencias de asesinar a los manifestantes, pero después serán procesados y sentenciados por delito de homicidio calificados

La décimo **pregunta** del objetivo específico **b)** ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Referido a la respuesta **MANIF 1**. Los policías quieren asesinar con sufrimiento, a quechuas y aimaras por eso es genocidio étnico, seguidamente **MANIF 2**. La policía como forma escarmiento, siempre va querer que sufran, y después asesinarlos, hacer desaparecer el cuerpo inerte, borrar toda pistas del homicidio, mientras tanto. **MANIF 3**. Cuando detienen a los manifestantes, ellos, te golpean, con Bara de fusil, en parte del cuerpo, a media noche, te baña con agua fría, siempre insinuando que eres terrorista, sin ninguna prueba, por eso la policía son grupo de asesinos

El **onceavo pregunta** del objetivo específico **b)** ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La respuesta del **MANIF 1**. La táctica de humillación de parte de los efectivos de la P.N. P., es una forma de bajar la autoestima para que ya no vayas a las protestas, y algunos policías pretende antes humillarte y luego asesinarte, por su parte **MANIF 2**. Cuando estas detenido, siempre están amenazando y humillarte, diciendo a hora mismo te hago desaparecer, no pasa nada, mientras tanto **MANIF 3**. La policía te humilla para bajarte la moral, después te somete a agresiones físicas y golpear con sus pie y mano

La **doceava pregunta** del objetivo específico **b)** ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

La respuesta del **MANIF 1**. En varias oportunidades la policía tratar de separar del grupo a los manifestantes después asesinarte o hacer desaparecer el cuerpo con muchas crueldades, por su parte **MANIF 2**. El policía busca espacios vacíos para masacrar, herir con armas pulso cortante, por eso en las movilizaciones existe desaparecidos, en las mismas circunstancias **MANIF 3**. La mayoría de los policías te lleva a las calles vacías en este lugar de golpean aparentemente para que no vea nadie y en estos lugares han asesinado a los manifestantes

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **arma de fuego u otro medio herramental** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, que desprende **treceava pregunta** ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

En referencia a la respuesta **MANIF 1**. La mayor parte de los efectivos policiales utilizan el arma de fuego u otra herramienta para asesinar a los manifestantes, sin compasión alguna, en la misma línea respuesta **MANIF 2**. La mayoría de los policías asesina usando su arma de fuego sin contemplaciones, son unos criminales, carniceros igual

que la Dina asesina y el carnicero Otarola, por eso urgente se debe tipificar como homicidio policial, **MANIF 3**. En las manifestaciones del día 9 de enero de 2023, los policías han cometido el delito de genocidio, han asesinado con su arma de guerra a los manifestando, sin respetar la vida humana.

La **catorceava pregunta** del objetivo específico **c)** ¿Con perdigones, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Como respuesta **MANIF 1**. Que atente contra el cuerpo y salud debe ser calificado como homicidio policial, y los atacan a los manifestantes con total brutalidad. **MANIF 2**. Los perdigones en forma canicas lanza la policía sobre el cuerpo de los manifestantes que perforan causan la muerte con mucha crueldad **MANIF 3**. La policía utiliza armas letales y no letales para asesinar a los manifestantes, sin considerad derecho a la vida, ellos, no nos consideran como persona, nos matan como animales, por eso es genocidio contra los quechuas y aimaras

La quinceavo **pregunta** del objetivo específico **c)** ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Al respecto a la pregunta **MANIF 1**. En manifestaciones del 9 de enero de 2023, los efectivos policiales desde el helicóptero dispararon con armas de fuego y asesinaron muchos manifestantes, por eso deben ser tipificado como homicidio policial, por su parte **MANIF 2**. Durante las protestas desde el helicóptero asesinaron a los manifestantes, para ello, han venido desde la ciudad de Lima **MANIF 3**. El helicóptero utiliza para asesinar a los grupos étnicos disparando directo al cuerpo, sin reparo algunos, estamos viviendo en una dictadura cívico-militar con la tía asesina (Dina)

El **dieiseis ceavo pregunta** del objetivo específico **c)** ¿Con el uso de terceras personas como los delincuentes y otros asesina uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Referido a la respuesta **MANIF 1**. En estas manifestaciones los policías utilizaban delincuentes encapuchados, para asesinar a los manifestantes, la cual se puede tipificar

cómplice de homicidio policial, mientras tanto **MANIF 2**. En la jornada de movilización contrataron gente de mal vivir, que atrás de los policías arrojaba piedras en contra de los manifestantes, la cual podría ser cómplice de actos de asesinato de los manifestantes, por su parte **MANIF 3**. Han contratado personas de mal vivir, a los venezolanos, pero vestido de policías, ellos te arrojaban piedras, utilizaban la Huaraca para agredir físicamente y psicológicamente a los manifestantes

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se logró determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023, en vista que los entrevistados señalan el policía que asesina a un quechua o aymara que pertenece a un grupo étnico debe ser tipificado como homicidio policial, cuando ocurre en las huelgas o paralizaciones, en donde el pueblo pide sus justas peticiones. Los **datos obtenidos** coinciden con lo obtenido por Villantoy (2021) obtuvo el resultado que los conflictos sociales quedaron activos, y el 60% de los conflictos han sido socioambientales, así como la vulneración de derechos fundamentales a la vida por muertes han sido de 10 personas y 178 heridos, y concluye la fuerza estatal en el sistema jurídico, antes que garante, es productor de violaciones a los derechos humanos; por el momento el Estado no ha desarrollado un sistema consensual o adversarial para evitar el uso excesivo de la fuerza en los conflictos sociales. En la misma línea Aquiles (2021) su investigación trata. Abuso de autoridad policial Distrito de Cercado de y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado, en sus resultados indican que los participantes estuvieron de acuerdo en que hubo una pérdida de vidas humanas en la protesta social, un hecho que no se puede ocultar en la protesta social, con detención arbitraria, aunque se produjeron, no son reconocidas por quienes las llevaron a cabo, y concluye el abuso de autoridad policial vulnera significativamente el derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política en el distrito de Cercado de Lima, además la policía no cumplió con los protocolos de mantenimiento y

restablecimiento del orden público; habiendo acontecido la pérdida de dos vidas humanas, detenciones arbitrarias, y desapariciones forzadas

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se logró determinar el genocidio étnico debe ser tipificación como homicidio cuando ocurra los asesinatos a quechuas y aimaras en plena manifestación en la ciudad de Juliaca, y otras regiones del Perú, los entrevistados señalan el policía que asesina a un quechua o aimara que pertenece a un grupo étnico, debe ser tipificado como homicidio policial, cuando ocurre en las huelgas o paralizaciones, en dónde el pueblo pide sus justas peticiones.

SEGUNDA: Se identificó el asesinato con brutal ferocidad de parte del efectivo policial deber ser tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales que ocurrieron en la ciudad de Juliaca

TERCERA: Se logró determinar que el asesinato con gran crueldad o alevosía a un quechua, aimara u otro grupo étnico, debe ser tipificado como homicidio policial, cuando ocurra en las manifestaciones sociales o huelgas indefinidas

CUARTO: Se logro determinar que el asesinato con arma de fuego otro medio herramental a un quechua, aimara, similares a ello, deber tipificación como homicidio policial ocurridas en las manifestaciones sociales y paralizaciones realizadas por la población en general con sus justas peticiones

RECOMENDACIONES

PRIMERA: El Congreso de la República tiene que **modificar el artículo 108° del Código Penal e incorporar el numeral 5 con fines de evitar el genocidio étnico** en las manifestaciones sociales en la ciudad de Juliaca, y otras regiones del Perú

SEGUNDO: Una parte de los efectivos policiales no poseen formación académica en Derechos Humanos (la vida, y salud) ni mucho menos está establecido en su Plan Curricular de Escuelas de Formación Policial. Por lo tanto, es necesario que incluya el curso de Derechos Humanos en la formación del efectivo policial

TERCERO: Cuando el efectivo policial actúa con brutal ferocidad, gran crueldad o alevosía, arma de fuego u otro medio herramiental mata una o varias personas durante las manifestaciones sociales, huelgas, y paralizaciones realizadas de la población en general, debe ser tipificado como Homicidio Policial

CUARTA: Los asesinatos ocurridos el 9 de enero de 2023, ocurridos en la ciudad de Juliaca, y otras regiones, quienes ordenaron, y asesinaron debe ser sancionas drásticamente, ya se ha Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Alberto Otárola, y los efectivos policiales de acuerdo al rango y responsabilidad

BIBLIOGRAFÍA

- Ávila, F. S. (2021) La música como herramienta para una educación intercultural: propuestas latinoamericanas (tesis pregrado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Lima, Perú.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656227/Avila_PF.pdf?sequence=3
- Aquiles, S. (2021) Abuso de autoridad policial Distrito de Cercado de y derecho a la protesta social en el contexto de pandemia y crisis política, distrito de Cercado Lima (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima,
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62756/Quispe_ZS_A-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarado, A. C. (2022) Análisis de los discursos negacionistas del genocidio en Guatemala. Revista Contencioso de la Universidad Nacional de la Plata (UNLP) de Argentina, 12(20), 1-15.
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/607/6073558007/6073558007.pdf>
- Atamari, W. (2019) Vulneración de derechos en la interpretación del idioma quechua en el Juzgado Unipersonal de la Provincia de Canchis (tesis pregrado). Universidad Andina del Cusco.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4679/Wendy_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed
- Almagro, L. (2023). En Juliaca, al ser del país, los manifestantes intentaron bloquear el aeropuerto. Los enfrentamientos dejaron 17 muertos y más de 30 heridos
https://twitter.com/Almagro_OEA2015/status/1612855136178638850?lang=es
- Barco, G. E. C., & Dueñas, L. C. V. (6 de junio de 2022). La noción de destrucción en el genocidio y la protección de la identidad cultural de grupos étnicos en conflictos armados: el caso del pueblo nasa en el norte del departamento del Cauca (Colombia). *Díkaion*, 31(2), e3127-e3127.
<https://revistas.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/18913>

- Barba, G. M. (2022). La Crisis de los Rohingya: El genocidio invisible. *Revista Historia Autónoma*, 7(21), *Revista Historia Autónoma*, pp. 125-147. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8594813>
- Bonilla Ovallos, M. E., & Botero Guzmán, D. (2020). Desempeño policial en Colombia: reto democratizador. *Reflexión política*, 21(43), 107-119. <https://biblat.unam.mx/hevila/ReflexionpoliticaBucaramanga/2019/vol21/no43/9.pdf>
- Caretto, D. (2009) ¿Genocidio, holocausto o comodidad? (tesis pregrado) <http://www.monografias.com/trabajos-pdf/genocidio-holocausto-comodidad/genocidio-holocausto-comodidad.pdf>
- Calle, V. J. (2022) Determinación del nivel de conocimiento del personal policial de las unidades de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen- FELCC, y Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia-FELCV sobre procedimientos técnico policiales aplicados en la escena del hecho ante un caso de muerte, Oruro (tesis posgrado). Universidad Mayor de San Andrés. La Paz. Bolivia. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30564/TM-2054.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas, J. O. (2020). Problemas intergeneraciones en la continuidad del quechua. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Cusco)*, (12), 39-60. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFDPC/article/view/645>
- Céspedes-Bravo, R. N. (2019) Representación política efectiva en grupos de líderes indígenas del Perú (tesis posgrado). Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Lima. Perú. https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2024/C%C3%A9spedes%20Bravo,%20Ruth%20Noem%C3%AD_Tesis_Mastr%C3%ADa_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuadros, L. S. y Ríos, I. (2018) Desarrollo jurídico del genocidio. *AEQUITAS*

- Universidad Santiago de Cali-Colombia, 1(1), 61-70
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/391/3912278004/3912278004.pdf>
- Coromoto-Hernández, P. (2020) El genocidio de Ruanda y su trascendencia jurídica en el marco del derecho internacional humanitario: el tribunal penal internacional para Ruanda (trabajo académico). Universidad de la Laguna. España.
<https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/21612/EI%20genocidio%20de%20Ruanda%20y%20su%20trascendencia%20juridica%20en%20el%20marco%20del%20derecho%20internacional%20humanitario%20el%20tribunal%20penal%20internacional%20para%20Ruanda>
- Chena, M., Fernández, N., Miretti, J., Molas, M. M., Petti, Y., & Valenzuela, H. (2019). Homicidio Policial, Víctimas e Impunidad: Tres nociones para pensar la Violencia Estatal en su radicalidad. Debates actuales en Psicología y Sociedad, 2(2), 17-29.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7241470>
- Diestra, R. N. (2021) Los crímenes de genocidio y lesa humanidad en el marco de la Corte Penal Internacional: un estudio desde la inmunidad de jurisdicción (tesis pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18303/Diestra_hr.pdf?sequence=1
- De la Torre Fernández, A. (2021) Metodología de la investigación del homicidio. Escuela Nacional de Policía. España 1(1), pp. 1-31.
<https://investigacioncriminal.es/wp-content/uploads/2021/11/Metodologia-de-investigacion-del-homicidio-articulo-1.pdf>
- DerGhougassian, K., Otamendi, A., & Rosas, D. F. O. (2015). Violencia íntima, femicidios y armas de fuego en Argentina. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (17), 11-35.
<https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656526002.pdf>
- Fernández, M. C., Manrique, R., & Muñoz, M. (2022). Medios, jóvenes y fuerzas de seguridad. El tratamiento mediático de casos de violencia policial durante la

- pandemia en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Delito y sociedad*, 31(53), 26-29. <http://www.scielo.org.ar/pdf/delito/v31n53/2468-9963-delito-31-53-26.pdf>
- Friedlander, H. (2021) *Los orígenes del genocidio Nazi. De la eutanasia a la solución final.* Madrid. España. Primera Edición. <https://back.cerami.es/catalog/document/file/636120e01924f.pdf>
- Fernández, A. A. & Ríos, H. R. (2019) *Colombia vs. Corte Penal Internacional, dicotomía frente a la definición de genocidio por homicidio (tesis pregrado)* Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá. Colombia. [https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/35919/FernandezOso rioAlvaroAndresyRiosRomeroHectorAlexis_2020.pdf?sequence=1](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/35919/FernandezOso%20rioAlvaroAndresyRiosRomeroHectorAlexis_2020.pdf?sequence=1)
- González, J. G. (25 de octubre de 2022) Modelos de identidad étnica. Discursos intelectuales aimara en el extremo norte de Chile. *Revista del Museo de Antropología de la Universidad Autónoma de Chile*, 15 (3), 137-150. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/view/33631>
- Gutiérrez, F., Marín, M., Machuca, D., Parada, M., & Rojas, H. (2020). Paz sin garantías: el asesinato de líderes de restitución y sustitución de cultivos de uso ilícito en Colombia. *Estudios socio-jurídicos*, 22(2), pp. 361-418. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/9144>
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2018) *Perú: perfil sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.* Lima, Perú. Disponible en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017). *Censos Nacionales 2017: XI de Población y VI de Vivienda y del II Censo de Comunidades Indígenas y Amazónicas.* Dirección Nacional de Censos y Encuestas. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Disponible

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm.

Ingaruca-Cruz, M. A. (2022) Criminalística y su aporte a la investigación de las muertes violentas por homicidio, Barranca (tesis pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho Perú.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5939/miguel%20%c3%81ngel%20ingaruca%20cruz.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Lara, R. (2019) Dualidad conceptual entre el homicidio y el asesinato, Researchgate.net, 1(1), pp.2-19. https://www.researchgate.net/profile/Rafael-Lara-2/publication/363417659_dualidad_conceptual_entre_el_homicidio_y_el_asesinato_conceptual_duality_between_homicide_and_assesination/

Li Kwong, M. (2006) El genocidio de los quechuas en el Perú entre 1980 y 1992, UW-L Journal of Undergraduate Research IX, 1(1), pp. 1-5.

<https://www.uwlax.edu/globalassets/offices-services/urc/jur-online/pdf/2006/kwong.pdf>

La Cruz, J. (2010). Más allá de la cholificación: movilidad social ascendente entre los aimaras de Unicachi en Lima. Debates en Sociología, 1(35), pp.107-132, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article>

La muerte de 17 personas tal como se puede visualizar en link de Youtube https://www.youtube.com/watch?v=9JokkClfulw&feature=youtu.be&skip_registered_account_check=true

La muerte de 17 personas tal como se puede visualizar en link de Youtube https://www.youtube.com/watch?v=9JokkClfulw&feature=youtu.be&skip_registered_account_check=true

Marreros-Bernales, P. N. (2022) La protección de la escena del crimen para mejorar la calidad de la investigación en los delitos de homicidios por arma de fuego en el distrito la Esperanza, Trujillo (tesis pregrado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima.

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6238/UNFV_EUP_G_Marreros_Pedro_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Maraña-Martín, M. P. (2022) El Delito de Asesinato y la Pena de Prisión Permanente Revisable (tesis pregrado). Universidad de Valladolid. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/58238/TFG-D_01487.pdf?sequence=1
- Mendoza, R. Alvarado, S. V. & Arroyo, A. (2020) Youth quechuas of the andean south of peru from a decolonial view. *Diálogo andino*, (61), 141-151. <https://www.scielo.cl/pdf/rda/n61/0719-2681-rda-61-141.pdf>
- Meneses Reyes, R. (2013). Detalles de una muerte violenta: víctimas y circunstancias del homicidio por arma de fuego en el Distrito Federal (2000-2010). *Andamios*, 10(23), 257-290. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-00632013000300011&script=sci_abstract&tlng=pt.
- Muñoz, A. C. (2022) Actividad probatoria fiscal en la escena del delito y el esclarecimiento de las muertes violentas (homicidios) Huaura (tesis pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho. http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7122/tesis_compressed.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muños del Carpio, A. Herrera-Añazco, P., Benites-Zapata, V. A., Oliveira, L. E., Oliveira, C. C. D. C., Cañas, D. F. V. & Patiño, D. C. (2022). Ethic Policy Forum: Inclusión de minorías étnicas latinoamericanas en los ensayos clínicos. *Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo*, 15(3), pp.1-24 <http://www.cmhnaaa.org.pe/ojs/index.php/rcmhnaaa/article/view/1412>
- Mora, A. (2022) Mejoramiento de la investigación en la capacidad operativa de la división de investigación de homicidios de la dirección de investigación criminal (DIRINCRI) – Lima (tesis pregrado). Universidad Peruana de las Américas. Lima, Perú. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/123456789/2856/1.trabajo%20inv%20x%20suficiencia%20profesional.pdf?sequence=1&isallowed=y>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019) Global Study on homicide. Homicide: extent, patterns, trends and criminal justice response, Viena, United Nations Office on Drugs and Crime. Wall, Tyler y Travis Linnemann
- Paronyan, H. Matos, M. A. & Meléndez, R. (2021). El genocidio armenio y su reconocimiento internacional en América Latina. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(3), 1-21.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8n3/2007-7890-dilemas-8-03-00031.pdf>
- Paronyan, H., Carballido, R. M., & Matos, M. A. (2021). El concepto de genocidio cultural: una perspectiva desde derecho internacional. Universidad y Sociedad, 13(S3), 250-255.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2474>.
- Petro, J. (2023) Gustavo Petro volvió a hablar de Perú, marchan como nazis contra su pueblo.
<https://www.infobae.com/peru/2023/02/11/gustavo-petro-volvio-a-hablar-de-peru-marchan-como-nazis-contras-su-propio-pueblo/>
- Pulgar-Haro, H. D., & Baculima-Cumbe, M. A. (7 de junio de 2022). Lesiones por arma de fuego y su relación con la medicina legal y forense. Polo del Conocimiento, 7(6), 667-687.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4097>
- Riveros-Parra, M. A. (2022). Genocidio del siglo XXI: el caso de los rohingya. Oasis, (36), 203-224.
<https://www.redalyc.org/journal/531/53173395012/53173395012.pdf>.
- Restrepo-Betancur, A. M. (2021). Un acercamiento al estado actual de los estudios sobre genocidio. FORUM. Revista Departamento Ciencia Política, 1(19) 50-65.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7794121>

- Rodríguez, A. (3 marzo de 2022). Genocidio ayer y hoy en Colombia. *Revista Kavilando*, 13(1), 1-9.
<http://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/417/374>
- Rosas, A. C. (1955). Homicidios calificados (Estudios sobre el Derecho penal uruguayo). *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 8(3), 565-590.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2772153.pdf>
- Rudas, G. C. (2022) Desproporcionalidad de las penas entre los delitos de homicidio calificado y robo agravado con subsecuente muerte o lesiones graves (tesis pregrado). UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105823/Condor_RG-SD.pdf?sequence=1
- Santos, J. S., Quintana, J. M. Q., & Gonzáles, J. L. G. (2019). Homicidio en demarcación de la guardia civil. El uso de los datos en la investigación criminal. *Cuadernos de la Guardia Civil: Revista de seguridad pública*, 1(59), 177-197. ISSN: 2341-3263
https://www.researchgate.net/profile/jorge-santos-hermoso/publication/336363418_homicidio_en_demarcacion_de_la_guardia_civil_el_uso_de_los_datos_en_la_investigacion_criminal/links/5d9d9e5192851c2f70f73502/homicidio-en
- Sanborn, C., Hurtado, V., y Ramírez, T. (2016). *La consulta previa en el Perú: Avances y retos*. Lima, Perú: Universidad del Pacífico
- Silva Forné, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX. *Estudios sociológicos*, 37(109), 165-193.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/es/v37n109/2448-6442-es-37-109-165.pdf>
- Thus, V., & Stier, D. G. (2022). Genocidio o crímenes de lesa humanidad en el caso argentino. A propósito del fallo de la Cámara Federal de Casación sobre el Juicio “Fuerza de Tareas 5” del TOF 1 de La Plata. *Pensar en Derecho*, 21 (85), pp. 1-344.

- <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/21/revista-pensar-en-derecho-21.pdf#page=85>
- Vargas, L., Ibáñez, R., Norza, E., & Casilimas, E. (2022). Enfoque de policía proactiva en los cambios recientes del crimen durante el escenario de pandemia del covid-19. *Revista Criminalidad*, 64(1), 95-108. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v64n1/1794-3108-crim-64-01-95.pdf>
- Vargas, J. M. (2019) Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio calificado por ferocidad en el expediente N° 790-2017-45-3102-JR-PE-02., del distrito Judicial de Sullana (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/13394/parametros_sentencia_vargas_floriano_juana_maria.pdf?sequence=1
- Vega, J. P. (2021) Restricción al porte de arma de fuego como mecanismo de disminución de los homicidios en Colombia (tesis pregrado). Universidad Libre de Colombia. Bogotá. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23905/trabajo%20de%20investigaci%c3%93n>
- Vera, G. E. (2006). Elementos de etnicidad en representantes políticos del pueblo aimara: Estudio de la revalorización de elementos étnico aimara. PASANKERI-LA PAZ BOLIVIA (2000-2003). AIBR. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 1(2), 231-248. <https://www.redalyc.org/pdf/623/62310204.pdf>.
- Villantoy, J. A. (2021) El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú (tesis pregrado). Universidad Privada del Norte. Lima, <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31867/Villantoy%20Malpartida%2C%20John%20Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. CS, *Revisitando la agenda de la seguridad*

en América Latina (31), 109-138.

<http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-109.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO: GENOCIDIO ÉTNICO Y SU TIPIFICACIÓN AL HOMICIDIO POLICIAL EN LAS MANIFESTACIONES SOCIALES DE LA CIUDAD DE JULIACA-2023.

PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?	Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023	El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023	GENOCIDIO ÉTNICO	Quechuanas Aymaras	-Costumbres -Tradiciones -Acciones reivindicativas -El buen vivir o hermandad -Costumbres -Acciones reivindicativas	MÉTODO -Método analítico TIPO -Básica DISEÑO Teoría fundamentada
PREGUNTAS ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS		Brutal Ferocida	-Asfixia -Golpe con objeto contuso	POBLACIÓN -Profesional en Derecho -Familiares de las víctimas

<p>a) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?</p>	<p>a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023</p>	<p>a) El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023</p>	<p>HOMICIDIO POLICIAL AL</p>	<p>d</p>	<p>-Ensañamiento</p>	<p>MUESTRA 3 Abogados Constitucionalista-Derechos Humanos -Familiares de las víctimas</p>
<p>b) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?</p>	<p>b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023</p>	<p>b) El genocidio étnico y su tipificación permitirá evitar al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023</p>		<p>Gran Crueldad o Alevosía</p>	<p>-Sufrimiento -Humillación -Crueldad -Discriminación racial</p>	<p>TÉCNICAS -Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO -Guía de entrevista</p>
<p>c) ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al</p>	<p>c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al</p>	<p>c) El genocidio étnico y su tipificación permitirá</p>		<p>Arma de fuego u</p>	<p>-Proyectil de arma de fuego -Uso de helicóptero</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN -Cualitativo</p>

homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramiental en las manifestaciones sociales de la ciudad Juliaca-2023?	homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramiental en las manifestaciones sociales de la ciudad Juliaca-2023	evitar al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramiental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023	otro medio herramiental	con arma de fuego y silenciador -Franco tiradores con fusil semiautomático y de cerrojo -Bara de la Policía -Uso de terceras personas como los delincuentes, y otro	
---	---	--	-------------------------	--	--

Anexo 02: Instrumento/guía de entrevista

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

.....
.....
.....
.....

4. ¿Por acciones reivindicativos ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial **con brutal ferocidad** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

.....

.....

.....

.....

6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con asfixia a un manifestante se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contuso, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **gran crueldad o alevosía** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

.....

.....

.....

.....

10. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

11. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **arma de fuego u otro medio herramental** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

.....
.....
.....
.....

14. ¿Con proyectil de arma de fuego, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....
.....
.....
.....

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....
.....
.....
.....

16. ¿Con el uso de terceras personas como los delincuentes y otros asesinados por uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

.....
.....
.....
.....

Anexo 03: Instrumento/cuestionario

MANIF. 1

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Sabemos que aquel policía que asesina a un quechua o aymara que pertenece a un grupo debe ser tipificado como homicidio policial, debido el caso que ocurrió en las huelgas o paralizaciones, en donde el pueblo pide sus justas peticiones

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

Durante las manifestaciones hemos sido amenazado, con arma de fuego en cada momento apuntando al corazón y cabeza, haciendo la burla por nuestra vestimenta típica, al parecer los polizontes era de la ciudad de Lima

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

Nosotros nos consideramos como un grupo étnico pertenecemos a una cultura milenaria de tiempos del incanato de quechuas y aimaras. Nos tratan de eliminar a nuestra raza cobriza, por eso estimado Dr. Existe 17 muertos en la región Puno, y otras regiones como Ayacucho, Apurímac.

4. ¿Por acciones reivindicativos ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

En todo momento te amenazan que eres un rojo, que los voy a matar a todos, por eso los malos efectivos policial no tienen nada de conocimiento, derecho a la vida, salud

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial **con brutal ferocidad** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La ferocidad que actúa la policía parece son asesinos de serie, todo lo que visualizaban disparaban con su arma de fuego

6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con asfixia a un manifestante, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Cuando, la policía reprime como consecuencia de ellos, muchos han fallecidos en plena movilización con asfixias con bombas lacrimógenas, y gas mostaza

7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contuso, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía actúa golpeando con objeto contuso hasta ocasionar la muerte a uno de los manifestantes, la cual debe ser tipificado homicidio policial, aún más en un escenario de protestas

8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Cuando se consuma el asesinato con ensañamiento a un huelguista, debe ser tipificado como homicidio policial, por ello, son abusivos no respetan a nadie, mujer, anciano, discapacitado, entre otros grupos en situación vulnerabilidad

Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **gran crueldad o alevosía** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Los policías son grupo de malnacidos, no respetan la vida humana, ellos asesinan con tanta crueldad, con mucha ira, tienen mala formación de la escuela

10. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Los policías quieren asesinar con sufrimiento, a quechuas y aimaras por eso es genocidio étnico

11. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La táctica de humillación de parte de los efectivos de la P.N. P., es una forma de bajar la autoestima para que ya no vayas a las protestas, y algunos policías pretende antes humillarte y luego asesinarte

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

En varias oportunidades la policía tratar de separar del grupo de manifestante después asesinarte o desaparecer con muchas crueldad y discriminación por pertenecer al grupo étnico de quechuas y aymaras

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **arma de fuego u otro medio herramental** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayor parte de los efectivos policiales utilizan el arma de fuego u otra herramienta para someter y asesinar a los manifestantes, sin compasión alguna

14. ¿Con perdigones, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Todo aquello, que atente contra el cuerpo y salud debe ser calificado como homicidio policial, y es más ello, atacan a los manifestantes con total brutalidad

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En estas manifestaciones del 9 de enero de 2023, los efectivos policiales desde el helicóptero dispararon con armas de fuego y asesinaron muchos manifestantes, por eso deben ser tipificado como homicidio policial, es el autor de la muerte de varios manifestantes

16. ¿Con el uso de terceras personas como los delincuentes y otros asesinados uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En estas manifestaciones los policías utilizaban delincuentes encapuchados, para asesinar a los manifestantes, la cual se puede tipificar implicados en homicidio policial

Anexo 04: Instrumento/cuestionario

MANIF. 2

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayor parte de los efectivos policiales tienen el propósito de hacer desaparecer a la población quechua aymara, por orden de Dina asesina, y Otarola, despojar de nuestras tierras, y apropiarse de ellas.

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

Nos terruquean, y se burlan de nuestras manifestaciones, continuamente están amenazando con su arma de fuego con el propósito de asesinar, y cuando están en calle ha disparado a cualquiera persona que lo vea

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

Ustedes son revoltosos, rojos, seguidores de Mariátegui, ustedes representan a los ponchos rojos, en cualquier lo vamos aniquilar a los grupos antiimperialistas

4. ¿Por acciones reivindicativos ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

A los policiales no les gusta que la población de la zona norte de la región Puno, que salga protestar contra Dina asesina, y creen los jóvenes de hoy se ha sumisos, y estén calladitos

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial **con brutal ferocidad** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La policía actúa con bastante ferocidad ellos no respetan la vida humana, en fondo nunca han estudiado el valor de vida humana, por eso a los malos efectivos policiales se debe sancionar drásticamente con pena libertad efectiva por el ser homicidio durante las manifestaciones

6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con asfixia a un manifestante, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En caso que el policía comete el delito de homicidio con asfixia fallece el protestante, definitivamente es responsable de las detenciones que realiza en plena protestas

7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contuso, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La mayoría de la policía golpean sin compasión a los manifestantes, lo hacen herida en diferentes partes del cuerpo, perforando extremidades superiores e inferiores, y son manifestante que pertenecen al grupo étnico de quechuas y aimaras

8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Los policías el día 9 de enero estuvieron totalmente descontrolados, según la información extraoficial la orden para matar a los protestantes vino desde la presidencia de la República, con Dina asesina, y Otarola el carnicero

Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **gran crueldad o alevosía** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La crueldad de la policía estuvo presente en las manifestaciones, los asesinatos fueron con gran crueldad, por eso, existe 17 fallecidos a consecuencia del proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm

10. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía como forma escarmiento, siempre va querer que sufras, y después asesinarte, hacer desaparecer el cuerpo inerte, borrar toda pistas necesarias

11. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Cuando estas detenido, siempre están amenazando y humillarte, diciendo a hora mismo te hago desaparecer, no pasa nada.

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

El policía busca espacios vacíos para masacrar, herir con armas pulso cortante, y luego asesinar, hacer desaparecer el cuerpo, por eso en las movilizaciones existe desaparecidos

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **arma de fuego u otro medio herramental** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayoría de los policías asesina usando su arma de fuego sin contemplaciones, son unos criminales, carniceros igual que la Dina asesina y el carnicero Otarola, por eso urgente se debe tipificar como homicidio policial

14. ¿Con perdigones, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Los perdigones en forma canicas que lanza la policía perfora el cuerdo de los manifestantes así matan a los manifestantes, por es un genocidio todas las personas pertenecen al grupo étnicos de quechuas y aimaras

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Durante las protestas desde el helicóptero asesinaron a los manifestantes, que han venido desde la ciudad de Lima, para ese propósito bombear los espacios del Aeropuerto Manco Cápac.

16. ¿Con el uso de terceras personas como los delincuentes y otros asesinados por uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En la jornada de movilización contratarón gente de mal vivir, que atrás de los policías arrojaba piedras en contra de los manifestantes, la cual podría implicar cómplice de actos de asesinato de los manifestantes

Anexo 05: Instrumento/Cuestionario

MANIF. 3

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Todo asesinato con los quechuas y aimaras en un genocidio étnico, el quien asesina debe ser tipificado como homicidio policial y se deben sentenciar con cadena perpetua

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

Las amenazas de parte de los policías son muy groseros, te rasean, que no este lugar, regresa a tu pueblo origen, son unos pobres que protestan, les haremos comer gas

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

Recibimos todo tipo de amenazas de parte de los policías, son unos violentistas y vamos a matarlos de uno en uno, ustedes no existen para el Perú.

4. ¿Por acciones reivindicativos ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

Los policías desconocen los derechos humanos, derecho a la vida, para ello, la vida de los pueblos originarios, no vale nada, ellos defienden a sus patrones de la Dina asesina, y carnicero Otárola

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial **con brutal ferocidad** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Algunos policial actual con total ferocidad contra los manifestantes que está conformado por los quechuas y aymaras, con golpes físicos, estrangulamiento para someter para asesinar

6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con asfixia a un manifestante, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La práctica más común es tratan de asfixiarte para detenerte y luego llevarte a seguridad del Estado, en ella, implicarte cualquier tipo de delitos, como apología al terrorismo

7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contuso, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Ellos han venido con intención de asesinarte, de eso no hay duda, porque han armado para una guerra, con objetos de fierro con punta filo, y no nosotros sin esos armamentos, la diferencia es abismal

8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía siempre ha empleado ensañamiento contra los manifestantes todo los perdigones y canicas disparaban directo al cuerpo y esta abertura grandes en la parte del cuerpo y algunos impactaron en la cabeza

Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **gran crueldad o alevosía** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La crueldad es la acción de aquellos policías que no miden las consecuencias, después de ello, serán procesados y sentenciados por delito de homicidio calificados, en vez de proteger ellos te asesinan

10. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Cuando detienen a los manifestantes, ellos, te golpean, con Bara de fusil, en parte del cuerpo, a media noche, te baña con agua fría, siempre insinuando que eres terrorista, sin ninguna prueba, para la policía son grupo de asesinos

11. ¿En una carceleta de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía te humilla para bajarte la moral, después te somete a agresiones físicas y golpear con sus pie y mano

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

La mayoría de los policías te lleva a las calles vacías en este lugar de golpean aparentemente para que no vea, en esos lugares han asesinado a los manifestantes

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con **arma de fuego u otro medio herramental** en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio herramental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

En las manifestaciones del día 9 de enero de 2023, ha cometido los policías el delito de genocidio, han asesinado con su arma de guerra a los manifestando, sin respetar la vida humana

14. ¿Con perdigones, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía utiliza armas letales y no letales para asesinar a los manifestantes, sin considerad derecho a la vida, ellos, no nos consideran como persona, nos matan como animales, por eso es genocidio contra los quechuas y aimaras

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

El helicóptero utiliza para asesinar a los grupos étnicos disparando del aire, directo al cuerpo, sin reparo algunos, estamos viviendo en una dictadura cívico-militar con la tía Asesina (Dina)

16. ¿Con el uso de terceras personas como los delincuentes y otros asesinados uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Han contratado personas de mal vivir, a los venezolanos, pero vestido de policías, ellos te arrojaban piedras, utilizaban la Huaraca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL CÓDIGO PENAL PARA EVITAR GENOCIDIO ÉTNICO EN LAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Quien suscribe, DAYVIS RAMIREZ VELAZCO, identificado con DNI No 77027545, número celular 971835475, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa conferidos por el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. También el derecho de ser elegido y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. En razón del sustento jurídico presentó la siguiente propuesta legislativa.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA EVITAR GENOCIDIO ÉTNICO EN LAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es modificar los delitos tipificados en el Código Penal, y de cuyas modificaciones es para evitar genocidio étnico en las manifestaciones sociales reivindicativas.

Artículo 2. Modificación

Modifíquese el artículo 108° del Código Penal e incorporación del numeral 5, de los delitos tipificados del Código Penal que quedará regulado de la siguiente manera.

La cual dice así:

Homicidio calificado

Artículo 108°. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años el que mata a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes

1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer
2. Para facilitar u ocultar otro delito
3. Con gran crueldad o alevosía
4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas

Debe decir así:

5. El policía o quien ordena a matar a un grupo étnico con arma de fuego, u otro medio instrumental no letal será reprimido con pena privativa de libertad de acuerdo al artículo 108°.

Artículo 3°. Norma derogatoria y vigencia de la Ley

Deróguese o deje sin efecto toda norma legal que se oponga a los contenidos de la presente ley, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en El Diario Oficial “El Peruano”.

Puno, 12 de abril de 2024.

DAYVIS RAMIREZ VELAZCO

Egresado de la Universidad Privada San Carlos-Puno

TEMA: INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA LEGISLATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROTESTA SOCIAL

El día 9 de enero de 2023, miles de personas se movilizaron, en la ciudad de Juliaca provenientes de las provincias de zona norte de la región Puno, Azángaro, Ayaviri, Carabaya, Lampa, Huancané, San Antonio de Putina, entre otros lugares, haciendo conocer el pliego petitorio: La renuncia del Presidenta de la República, Cierre del Congreso de la República, Asamblea Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución Política del Perú, como mecanismos de su protesta intentaron tomar el Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, en esos momento la Policía Nacional del Perú, reprimieron ferozmente a los manifestantes del grupo étnico de Quechuas y Aymaras, a consecuencia de ello, muchos han sido heridos y otros asesinados con arma de fuego de los efectivos policiales; sobre ello, el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Pública informó de 17 personas fallecidas, de las cuales 9 cuerpos muertos por el proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm y 8 personas murieron por heridas graves derivadas de los disparos y perdigones que perforó el cuerpo somático de los manifestantes, la misma se aprecia en los videos y fotografías dónde los efectivos policiales usaron sus fusiles de largo alcance para reprimir a los manifestantes al mismo tiempo segar la vida, como se muestra en los casos de Elmer Leonardo y Eberth Mamani recibieron los impactos de bala en la cabeza, Jhamileth Aroquipa en el estómago y Reynaldo Ilaquita en el tórax, entre otros víctimas.

Al respecto Almagro, OEA. (2023) Condena la muerte de 17 personas y decenas de heridos en el Perú, producto de un enfrentamiento entre manifestantes y la policía en la provincia de Juliaca. El uso desproporcionado de la fuerza no es admisible. Llamamos a detener la violencia y al más pleno respeto de los Derechos Humanos.

Cabe precisar, que no todas las víctimas fueron parte de las manifestaciones sociales, tanto solo hecho de haber transitado por vías de acceso de la ciudad de Juliaca fueron asesinados con proyectil de armas de fuego disparados por los efectivos policiales sin

ninguna tipo de justificación alguna (Jirones Moquegua y Manuel Gonzales Prada) la cual podría considerado como uno de los genocidios étnicos y tipificado como homicidio policial, debido a que la mayoría de los manifestantes sociales pertenecen al grupo étnico de Quechuas y Aimaras, así como lo define el jurista Polaco, Raphael Lemkin (1944) el genocidio es un acto criminal perpetrados con intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo étnico, nacional, racial o religioso como tal. Es así el término “genocidio” fue acuñado para calificar las atrocidades cometidas por el régimen nazi contra millones de judíos y gitanos. Por lo mismo que la certificación de necropsia determinó que fueron disparados con el proyectil de bala por la espalda, como se observa fractura craneal, enseña cerebral, y esto significa que al momento del disparo los manifestantes estuvieron corriendo, huyendo de la persecución policial. Al respecto ordenamiento jurídico el Código Penal califica como homicidio con gran crueldad, alevosía, y establecido en el artículo 108° que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el Perú, el derecho a la protesta constituye un auténtico derecho fundamental del ciudadano, que está establecido en el artículo 2° toda persona tiene derecho; numeral 12. A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas. (Constitución Política del Perú, 1993, p. 2), igualmente en el numeral 1. Tiene el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, el Tribunal Constitucional (TC) peruano reconoció este derecho en la sentencia recaída en el Expediente N°009-2018-PI/TC, en su contenido indica que en circunstancias de crisis institucional, la protesta se erige como un mecanismo de renovación democrática.

A su vez, el Perú es uno de los países que está conformada por 55 grupos étnicos, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes, por otra parte han ocurridos diversas protestas y siguen las protestas contra la Presidenta de la República solicitando su renuncia inmediata, cierre del Congreso de la República, Asamblea Constituyente para la elaboración de una Constitución Política del Perú entre otros reclamos, durante estas manifestaciones sociales muchos ciudadanos fallecieron no solo en la región Puno, también en las regiones, Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco, Ica, etc., a consecuencia de la represión policial feroz con disparos de proyectil de arma de fuego de fusil de 7.62 mm, directo a la parte somática de las personas, todo ello, de acuerdo a la doctrina jurídico los efectivos policiales habrían incurrido en delito de genocidio étnico tipificado como homicidio policial.

Genocidio étnico

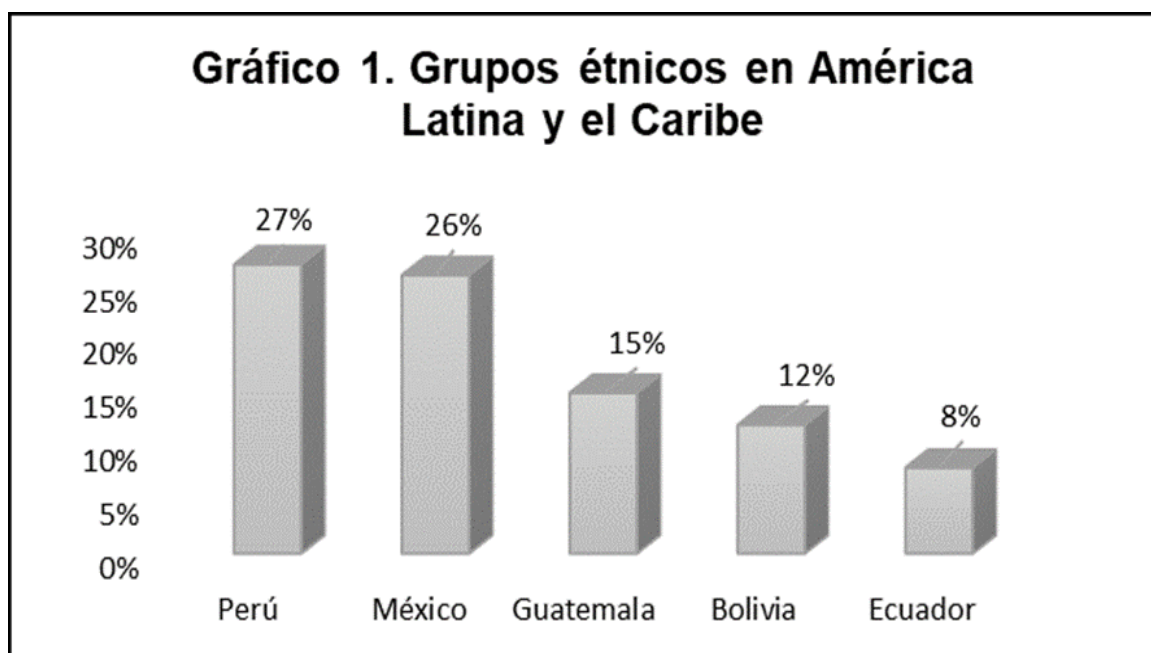
Así, como lo sostiene, Rodríguez (2022) el genocidio étnico es la militarización de la policía en las calles y avenidas como modalidad de reprimir y amenazar a los protestante y muchos de ellos convirtiéndose en homicidio policial al excederse con el uso de armas letales y no letales ocasionando la muerte de algún manifestante, basándose en la adecuación y reinventó de la Policía Militar del Ejército colombiano que fue rediseñada por Estados Unidos con el propósito de controlar las manifestaciones sociales acosando psicológicamente a las masas, formando antimotines, empleo de gases y elementos dispersores y utilizando la fuerza desmedida considerando como enemigo interno e instrumentalizando el asesinato contra un grupo de personas considerado como grupo étnico.

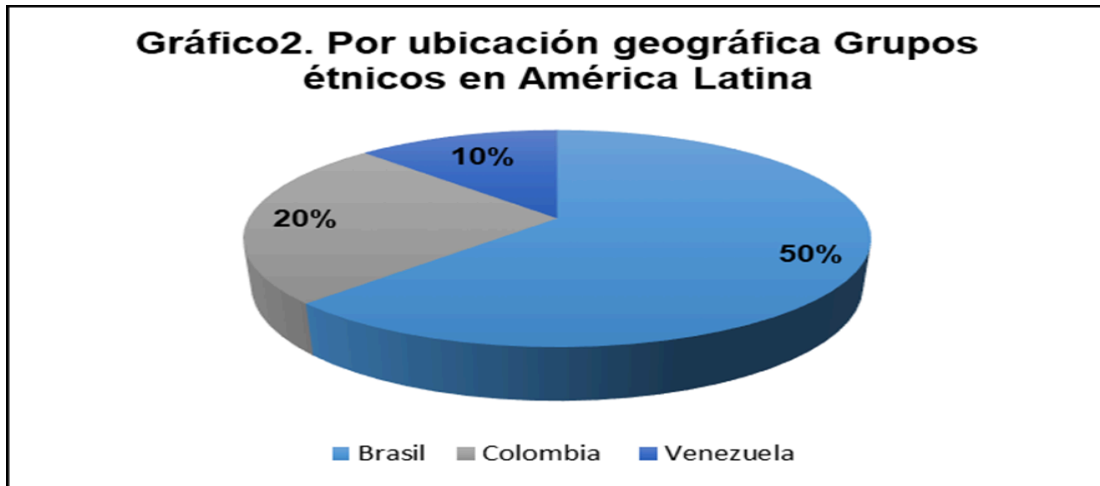
Homicidio policial

Santos, Quintana & Gonzáles (2019) define cuando el policía mata o asesina en circunstancias de movilizaciones sociales o paralizaciones por diversos motivos efectuadas por las personas, pero la gravedad se basa si perteneció u no a un grupo étnico, de ser cierto así, correspondería una tipificación de genocidio étnico parcial o

total, pero se requiere información de indicios biológicos, prueba balística, y testificales que construyan el delito perpetrado.

Ante esta realidad de genocidio étnico tipificado como homicidio policial, es necesario descifrar la cantidad de grupos étnicos existentes (pueblos indígenas) quienes están inmerso a conflictos sociales con solicitudes de cambio de la Constitución Política, y los conflictos de corte socio ambiental son los más imperantes hasta la actualidad; para ello hacemos referencia a grupos étnicos en América Latina y el Caribe; dónde existen entre 33 y 40 millones de indígenas divididos en unos 400 grupos étnicos, cada uno de los cuales tiene su propio idioma, visualiza su cosmovisión, y modelo de producción adaptado a su ecosistema; es así los cinco países agrupan un aproximado de 90% de la población indígena o étnicos; Perú con 27%, México 26%, Guatemala 15%, Bolivia 12%, y Ecuador 8%. Con respecto a su ubicación geográfica se ubican en los países de Brasil 50%, Colombia 20%, y Venezuela 10%

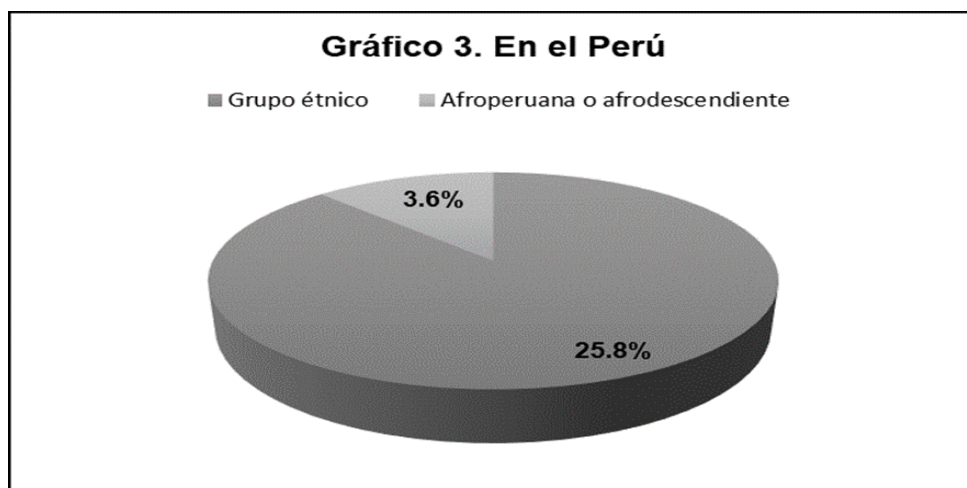




Fuente: Ávila (2021) La música como herramienta para una educación intercultural: propuestas latinoamericanas.

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656227/Avila_PF.pdf?sequence=3

Se tiene información de 55 pueblos indígenas, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes. Así mismo, existen 48 lenguas originarias, de las cuales: 44 son amazónicas y 4 andinas. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2017, el 25.8% se auto define como un grupo étnico indígena u originaria y el 3.6% se consideraba como afroperuana o afro descendiente.



Fuente: Muños del Carpio et al (2022) Ethic Policy Forum: Inclusión de minorías étnicas latinoamericanas en los ensayos clínicos. Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional

Almanzor Aguinaga Asenjo, 15(3), pp.1-24

<http://www.cmhnaaa.org.pe/ojs/index.php/rcmhnaaa/article/view/1412>

En este contexto la presente iniciativa legislativa tiene el propósito de modificar el artículo 108° del Código Penal e incorporar el inciso 5, con el contenido que. El policía que mata a un grupo étnico con arma de fuego, u otro medio herramienta no letal será reprimido con pena privativa de libertad de acuerdo al artículo 108° en las circunstancias de las manifestaciones sociales que dañarán desproporcionalmente la vida y salud de personas ocasionando la muerte por el proyectil de arma de fuego de fusil, o instrumental no metal, y con agravantes heridas derivadas de los disparos y perdigones que perforó el cuerpo humano tanto en las extremidades superiores e inferiores, o de cualquier afectación de heridas por parte de los miembros de las fuerzas policiales en pleno protesta del protestante.

Se ha comprobado que muchos jóvenes no se encontraban en plena protesta, tan solo transitaban por las calles o avenidas de la ciudad (Jr. Moquegua-Juliaca), pero fueron asesinados por el proyectil de bala disparado por las fuerzas policiales, como se fuese si matando o hiriendo a las personas solucionaría el conflicto social a una población que protestaba de manera pacífica en contra de la presidenta del Perú solicitando su dimisión de su cargo, y por la muerte de 17 personas.

Existe manifestantes que han perdido la vista por los perdigones, algunos se encuentran heridos en sus extremidades superior e inferiores, y otros ha quedado postrados sin ningún tipo de movimiento corporal, y columna vertebral, también los detenidos han sido agredidos físicamente, psicológicamente, arrastrando tal es el caso de la señora Fermina Pandia Laura de 38 años de edad, y fue detenido en Alto Puno, inclusive los efectivos de fuerzas le obligaron firmar la constancia de buen trato contra su voluntad, y cuando realidad presenta orificios de golpe, y laceraciones en la parte del cuero cabelludo, tales circunstancias muestran las evidencias de la violación de los derechos humanos como el derecho a la vida, cuerpo y salud de los manifestantes, por

tal razón estamos frente a hechos irreversibles; por ello, la necesidad de evitar el delito de genocidio étnico tipificando como homicidio policial, con el único propósito de generar los espacios de paz social entre el gobierno y los grupos étnicos Quechuas, Aymaras, y otros grupos sociales inmerso a la represión policial, y con consecuencia de muerte.

Cabe señalar, que hasta la fecha de la presentación de la propuesta legislativa no existe prueba alguna de actos ilícitos cometidas por las personas que participan en las protestas sociales a quienes se les señala que estuvieron financiados por los narcotraficantes, contrabandistas, vínculo con el terrorismo, ponchos rojos, uso de balas dum dum, incidencia política exterior del expresidente Boliviano Evo Morales Ayma, entre otras falsas acusaciones, y adjetivaciones de parte de la actual mandataria de la nación Dina Boluarte; calificativos con el cual justificaba la represión policial y muerte de los grupos étnicos de Quechuas, Aymaras, y otros grupos sociales, mostrando una actitud matonesca, agresivo, discriminador, dictatorial en alianza con las fuerzas armadas, ordenaron uso de armas de fuego para disparar director al cuerpo de los manifestación sin ningún tipo remordimiento y valoración a la vida humana por su edad, género, y procedencia.

Los fundamentos de la propuesta legislativa están contenidas, y sostenidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) quienes arribaron a la ciudad de Juliaca el día 12 de enero de 2023 liderada por el vicepresidenta y relator para el Perú, Mg. Stuardo Ralón, y Joel Hernández, con el propósito de recoger la información sobre la violencia, y homicidio policial cometida en contra de los grupos étnicos de Quechua, y Aymaras durante las manifestaciones del pasado 9 de enero, y otros días, en situ recogieron testimonios de los familiares de los fallecidos, heridos y recopilaron toda las evidencias necesarias como la necropsia realizada por el médico legista, prueba balística, los documentos audiovisual, fotos, sobre la cual, el comisionado internacional mostró una enorme indignación de lo ocurrido en las vías de acceso a la ciudad de Juliaca y en inmediaciones del Aeropuerto

Internacional Manco Cápac, en dónde varios manifestantes sociales fueron asesinados cruelmente por las fuerzas policiales.

Por su parte la Misión de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos de Argentina en su levantamiento de información indicó que los efectivos policiales usaron arma de fuego letal, y disparando con balas de plomo hacia los cuerpos de los manifestantes sociales, bombas lacrimógenas desde el helicóptero en simultáneo dispararon los francotiradores a quemarropa a la parte de cabeza, tórax, corazón, extremidades superiores e inferiores de las personas; a su vez, la mayoría de los asesinados, y heridos (204) fueron pobladores de sector humilde y grupos étnicos.

III. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el mandato constitucional en el Perú, más bien fortalece e invoca estricto respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, como a la vida, cuerpo, y salud en las manifestaciones sociales, con fines de lograr una convivencia pacífica entre los representantes del Estado peruano, y el pueblo organizado, con ello evitar el homicidio policial contra de los grupos étnicos de Quechuas, Aymaras, y otros grupos sociales, puesto que existe 55 pueblos indígenas, siendo 51 de la Amazonía y 4 de los Andes.

Es importante precisar la protección de los Derechos Humanos es la responsabilidad de los Estados, están obligados de garantizar los derechos, por ello no pueden ser violentados o menoscabados en un Estado democrático, siendo así, este tema de especial preocupación de las entidades que defienden los derechos humanos, profesionales en derecho, y legisladores por cuanto en las manifestaciones sociales de 9 de enero de 2023, han sido violentados con el asesinatos de los grupos étnicos, las cuales deberán ser tipificados como homicidio policial, porque los efectivos policial perpetraron el asesinatos de los manifestantes en su máximo represión de crueldad, lo más repudianté que muchas personas no se encontraban en plena protesta, tan solo estuvieron transitando por las vías de acceso a la ciudad, fueron alcanzados por el proyectil de bala de parte de los efectivos policiales; desde el punto vista doctrinario es

un genocidio étnico, y para evitar todo ello, es necesario el cumplimiento de la jerarquía de las Leyes.

Figura 1. Jerarquía de Leyes en el Perú



Fuente: Rubio, y Arce (2019) Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano.

PUCP.

IV. VINCULACIÓN CON LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

El derecho internacional es un sistema que busca su materialización en la defensa de los derechos esenciales de la persona humana para la cual, haremos referencia al Convenio Nro. 169 de la O.I.T.

Artículo 2, Inciso 2. Está acción deberá incluir medidas que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga.

Artículo 3, inciso 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos, y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluyendo los derechos humanos.

Artículo 4, Inciso 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Denominado también el Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional que protege los siguientes derechos y libertades: Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; derecho a la vida; derecho a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y la servidumbre; derecho a la libertad personal; principio de legalidad y retroactividad; derecho a la indemnización; protección de la honra y de la dignidad; libertad de conciencia y de religión; libertad de pensamiento y de expresión; derecho de rectificación o respuesta; derecho de reunión; libertad de asociación; protección a la familia; derecho al nombre; derechos del niño; derecho a la nacionalidad; derecho a la propiedad privada; derecho de circulación y residencia; derechos políticos; igualdad ante la ley; protección judicial y desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Los Estados que han ratificado la Convención Americana son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay, entre otros países.

V. ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de ley no genera gasto adicional al erario nacional, no implica ningún otro uso de presupuesto público. Por el contrario, busca regular el delito de genocidio étnico tipificándolo como homicidio policial con ello evitar la muerte de los

manifestantes en plena protesta social en contra de un gobierno democrático y no democrático (gobierno cívico-militar, u otros), debido que la manifestación social está amparada por la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 12; de la misma manera este derecho está garantizado por la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

El beneficio principal es la protección y preservación de los Derechos Fundamentales de la Persona Humana, en particular aquello que se encuentran en situación de vulnerabilidad como los grupos étnicos, sancionado a aquellos malos policía que asesinaron a los manifestantes, tipificándolos como homicidio policial, puesto que en las manifestaciones sociales ocurridas en lo mínimo valoraron la vida humana, dignidad humana, a la vez el Estado peruano es el garante y protector de los derechos de cada persona humana como fin supremo de todo Estado democrático.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta de Ley, tiene una vinculación con el Objetivo 1. Democracia y el Estado de Derecho, que establece la policía de Fortalecimiento del Régimen Democrático, la misma que ha sido aprobada el 22 de julio de 2022.

Puno, 12 de abril de 2024.

ANEXO 2: INSTRUMENTO/GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

Se sabe que si alguna policía que asesina a un quechua o aymara y pertenece a un grupo debe ser tipificado como homicidio policial, debido al caso ya ocurrió en las huelgas o paros o cosas, en donde el pueblo puede sentirse patentes.

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

Durante las manifestaciones hemos sido amenazados, en cuanto lo fue en cada momento apuntando al corazón y cabeza, haciendo la señal por nuestra vestimenta típica, al parecer los policías eso es lo que les da miedo.

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

Respeto, no consideramos como un grupo étnico pertenecemos a una cultura milenaria de tiempos incanato de quechuas y aymaras nos tratan de aborígenes a nuestra raza indígena, por eso estamos de ese 17 minutos en la Región Puno y otros lugares.

4. ¿Por acciones reivindicativas ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

En este momento se amenaza que cobren más que, que los voy a matar a todos, por eso de malos ojetivos policiales me toma toda de consumo derecho a la vida, salud.

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con *brutal ferocidad* en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con *brutal ferocidad* en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La persecución que actúa la policía parece ser asesinados de ser, como todo lo que visualizamos desparecidos con...

- ... arma de fuego.
6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con arma a un manifestante se puede tipificar como homicidio policial?
 Cuando la policía agreda como consecuencia de ello, muchos han padecido en plena movilización con objetos como bombas lacrimógenas, gas mostaza.
7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contundente, ello se puede tipificar como homicidio policial?
 La policía actúa golpeando con objeto contundente hasta ocasionar la muerte a uno de los manifestantes la cual debe ser tipificada homicidio policial, aún más en un escenario de protestas.
8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?
 Cuando se comete al asaguntado con ensañamiento a un huelguista debe ser tipificado como homicidio policial, en ello, con plausibles de asaltos a un adulto, mujer anciana, discapacidad, entre grupos en situaciones de vulnerabilidad.
- Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023
9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?
 La policía con grupo de caballería, no respetar la vida humana, ellos asesinan con tanta crueldad, con ametralladora, tienen mala formación de la escuela.
10. ¿En una carcelota de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?
 Los policías quieren asesinar con sufrimiento a quienes p. exámenes por eso es genocidio étnico.

11. ¿En una carcelita de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La intención de humillación de parte de los agentes de la PNP, es una forma de hacer la autodefensa para ya no volver a los protestas, y algunos policiales pretenden antes humillante y luego asesinar.

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En varios espacios los policías tratan de separar del grupo de manifestantes después así intentan desaparecer con mucha crueldad y discriminación por pertenecer al grupo étnico de quechuas y ayemaras.

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio instrumental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio instrumental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayor parte de los efectivos policiales utilizan al arma de fuego u otro instrumento para asesinar y asesinar a los manifestantes, sin importar a quien.

14. ¿Con proyectil de arma de fuego, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Todo aquello que atente contra el cuerpo y salud de los ser catalogado como homicidio policial, y es común allí, atacaron a los manifestantes con total brutalidad.

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

En estas manifestaciones los policías al ser de uno de los CBES, ellos desde el helicóptero dispararon con armas

ANEXO 2: INSTRUMENTO/GUÍA DE ENTREVISTA

Objetivo general. Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

1. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayoría parte de los espectros policiales tienen el propósito de hacer desaparecer a la población quechua ayмара, por culpa de Dima asesora y Ojeda, después de muchas torturas y apropiarse de ellos.

2. ¿Durante las manifestaciones sociales ha sido amenazado hacer desaparecer por su vestimenta típica que utilizó?

No, tenemos y se le han de quitar sus pertenencias como su ropa, sus cosas, sus cosas, por su arma de fuego con el propósito de asesinar, y cuando están en la calle han desaparecido a una persona.

3. ¿Qué expresión de genocidio ha utilizado los efectivos de la policía nacional durante las manifestaciones sociales? Mencione

Ustedes son chachos, negros, seguidores de Hontela, usted es representante a los pueblos negros, así como la vamos a matar a los grupos anti-policías.

4. ¿Por acciones reivindicativas ha sido discriminación y ha sido amenazado hacer desaparecer a los pueblos originarios?

A los policiales con la cuota de la población de la zona norte de la región de Puno, que se da a policías contra Dima asesora y luego los jóvenes de los cuarteles, están callados.

Objetivo específico a) Identificar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

5. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con brutal ferocidad en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La policía entera con bastante ferocidad ellos no respetan la vida humana, en fondo nunca han escuchado el...

valor de la vida humana, por lo que cada tipo de
placardas se debe analizar individualmente.

6. ¿Cuándo el efectivo policial asesina con alevosía a un manifestante se puede tipificar como homicidio policial?

En caso que el policía cometa el delito de homicidio con alevosía, pidiere al pederbante, de punto a punto es responsable de los determinas que realiza en plena protesta.

7. ¿En plena huelga, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con golpes con objeto contundente, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía golpea sin compasión a los manifestantes de la mano derecha en diferentes partes del cuerpo, pupa de la mano izquierda, a personas e impresores y los manifiestan. Motivos al grupo de guardias y apersona.

8. ¿En plena movilización, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con ensañamiento a un huelguista, ello se puede tipificar como homicidio policial?

La policía el día 1 de mayo estuvo con el día de los azules, de centralidades, según la organización. Se fue a la casa para matar a la protesta una de las personas.

Objetivo específico b) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

9. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con gran crueldad o alevosía en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La cantidad de la policía estuvo presente en las manifestaciones, la cantidad de personas con gran crueldad por no estar 17 fallecidos.

10. ¿En una carcelota de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con sufrimiento, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Los policías son personas sacando, siempre se quitan y se quitan y después asesinan, hacen desaparecer.

el cuerpo muerto, heridas de puntas de ametralladora

11. ¿En una caravana de detención, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con humillación, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Cuando está detenido, siempre está esposado y humillado, durante a hora muerta se luego de disparar, no para nada

12. ¿En los espacios aislados, el efectivo policial ha tenido la intención de asesinar con crueldad y discriminación, ello, se puede tipificar como homicidio policial?

El policía tenía espaldas vacías para atacar a los heridos, disparar a los heridos, y luego disparar, disparar al cuerpo, por eso es los manifestantes

Objetivo específico c) Determinar el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio instrumental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023

13. ¿Cuál sería el genocidio étnico y su tipificación al homicidio policial con arma de fuego u otro medio instrumental en las manifestaciones sociales de la ciudad de Juliaca-2023?

La mayoría de los policías que están usando su arma de fuego sin contemplaciones, son personas con malas intenciones, que es la forma de asesinar a los manifestantes, por eso es que ti disparan

14. ¿Con proyectil de arma de fuego, el efectivo policial asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Los policiares son armados de armas que lanzan la policía disparar al cuerpo de los manifestantes, cuando están en los manifestantes, por eso es que disparan, todo los policiares participan al grupo de disparar

15. ¿Con el uso de helicóptero con arma de fuego silenciador asesina a uno de los manifestantes, ello se puede tipificar como homicidio policial?

Durante las protestas continuamos gente de mal vivir que están de los policiares, carabinas, pistolas, con contra